

# Deutsche Bank



En vigor desde el 18.06.2009

TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES

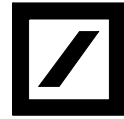
Y

GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES



## INDICE

- EPÍGRAFE 0.- CONDICIONES GENERALES : Tarifas de comisiones, condiciones y gastos repercutibles a clientes en operaciones en moneda nacional en el mercado interior.
- EPÍGRAFE 1.- COBRO DE EFECTOS (Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación).
- EPÍGRAFE 2.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS (Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación).
- EPÍGRAFE 3.- NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES
- EPÍGRAFE 5.- ÓRDENES DE LAS ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación).
- EPÍGRAFE 6.- NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO
- EPÍGRAFE 7.- TARJETAS.
- EPÍGRAFE 8.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA EN EUROS (Servicios prestados a titulares de cuentas corrientes a la vista y Cuentas o Libretas de Ahorro ordinario)
- EPÍGRAFE 9.- OPERACIONES DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS, POR CUENTA DE CLIENTES
- EPÍGRAFE 10.- OPERACIONES REALIZADAS POR CUENTA DE ENTIDADES EMISORAS DE VALORES MOBILIARIOS Y OTROS ACTIVOS FINANCIEROS.
- EPÍGRAFE 11.- CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS
- EPÍGRAFE 12.- SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS
- EPÍGRAFE 13.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS
- EPÍGRAFE 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING)
- EPÍGRAFE 15.- ANOTACIONES EN CUENTA
- EPÍGRAFE 17.- IMPOSICIONES PLAZO FIJO
- EPÍGRAFE 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL
- EPÍGRAFE 19.- FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)



- EPIGRAFE 20.- CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACION DE FONDOS  
(Receptoras de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco)
- EPIGRAFE 21 ANTICIPO O GESTION DE COBRO SOBRE CREDITOS DE CLIENTES  
FRENTE A TERCEROS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNETICO
- EPIGRAFE 22 PACKs DE PRODUCTOS Y/O SERVICIOS
- EPIGRAFE 50.- CONDICIONES GENERALES TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR: Tarifas  
máximas de comisiones, condiciones y gastos en operaciones en moneda  
extranjera y en operaciones en moneda nacional derivadas de transacciones con  
el exterior, aplicables a clientes en España.
- EPIGRAFE 51.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EL EXTRANJERO
- EPIGRAFE 52.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y ÓRDENES DE PAGO  
DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (IMPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 53.- TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR
- EPIGRAFE 54.- CHEQUES EN DIVISAS, CHEQUES EN EUROS A CARGO DE BANCOS ESPAÑÓLES O  
EXTRANJEROS (LIBRADOS SOBRE CUENTAS CORRESPONDIENTES A OFICINAS RADICADAS  
EN EL EXTRANJERO )  
Y CHEQUES DE VIAJE SOBRE EL EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACION O EN GESTION  
DE COBRO
- EPIGRAFE 55.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO  
(EXPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 56.- OPERACIONES DE BILLETES EXTRANJEROS
- EPIGRAFE 57.- COMPENSACIÓN DE PAGOS Y COBROS
- EPIGRAFE 58.- EMISION DE CHEQUES BANCARIOS
- EPIGRAFE 59.- REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE  
ESPAÑA (IMPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y  
STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA  
(EXPORTACIÓN)
- EPIGRAFE 61.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN  
MONEDA EXTRANJERA ( Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias )
- EPIGRAFE 62.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES  
DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA  
CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES  
DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros).
- EPIGRAFE 63.- I.P.F. EN MONEDA EXTRANJERA
- EPIGRAFE 64.- COMPRA / VENTA DE DIVISAS A PLAZO
- EPIGRAFE 65. TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR
- EPIGRAFE 99.- ANEXO 1 CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA 8/1990(ANEXO IV).



## **TARIFA DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS REPERCUTIBLES A CLIENTES**

### **Epígrafe 00. CONDICIONES GENERALES**

#### **1. NORMAS DE VALORACIÓN**

La valoración indicada en cada uno de los Epígrafes de la presente Tarifa se ajusta a lo dispuesto en las Circulares del Banco de España nº 8/1990, de 7 de septiembre (en página nº 65 se acompaña anexo IV de la misma) y nº 3/1999, de 24 de marzo.

#### **2. OTRAS NORMAS Y CONDICIONES**

Asimismo, las restantes condiciones de esta tarifa se ajustan a las mencionadas circulares del Banco de España.

#### **3. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

La presente Tarifa es de general aplicación a nuestros clientes, empresas o particulares, con excepción de las operaciones interbancarias directas realizadas con Bancos, Cajas de Ahorros Confederadas, Cajas Rurales y Cooperativas de Crédito inscritas en el Banco de España, en las que se aplicará la Tarifa de Condiciones para operaciones interbancarias.

#### **4. GASTOS DE CORREO**

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

#### **5. REPERCUSIÓN DE IMPUESTOS**

Será a cargo de cada titular, todos los impuestos presentes y futuros que se puedan derivar del cobro de las comisiones y de las operaciones contempladas en la tarifa.

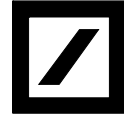


**Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS**  
**(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)**

Especificación	Comisión			Correo por Envío
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto		
			Euros	
<b>1. <u>Negociación o Descuento de Efectos</u></b>				
Efectos domiciliados aceptados	0,50		7,50	(*)
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00		7,50	
Efectos no domiciliados	1,50		7,50	
Pagarés	0,50		7,50	
<b>2. <u>Efectos en gestión de cobro o para su compensación</u></b>				
Efectos domiciliados aceptados	0,50		15,00	(*)
Efectos domiciliados sin aceptar	1,00		15,00	
Efectos no domiciliados	1,50		15,00	
Pagarés	0,50		15,00	
Presentación física al librado, a solicitud del cliente o cedente	- 15 € por efecto			
Gastos de Estudio en líneas de Descuento de efectos	- 0,35% sobre el principal - Mínimo: 12,00 € - Máximo: 150,25 €			
Incidencias	15 € por efecto, además de los intereses correspondientes, en caso de ampliación de plazo			
Valoración				
- En negociación:	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses. Nota: En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto			
- En gestión de cobro:	Con arreglo a lo dispuesto en el anexo I "Normas de valoración" – Nota a.			
- En compensación:	La fecha de liquidación de la Cámara, coincidente con la Materialización del reembolso en las cuentas con el Banco de España.			

(\*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.- En la circular 8/1990 del Banco de España, norma 3ª, punto 8, se especifica que "a efectos de la aplicación de comisiones al cobro de documentos en cartera, se entenderá por domiciliación bancaria la indicación de que su pago se ha de hacer con cargo a una cuenta abierta en una Entidad de Depósito.  
 Para ello se estará a lo dispuesto en la Ley 19/1985, cambiaria y del cheque, sobre domiciliación de letras de cambio, que, a los efectos de esta Circular, será aplicable a cualquier documento de cobro".



Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS  
(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)  
(Continuación)

A efectos de aplicación de esta Tarifa, se consideran:

A) Efectos domiciliados aceptados.

Son aquellos que, reuniendo los requisitos de domiciliación según se definen en la letra B) siguiente, cuenten, además, con la aceptación o firma del librado, precisamente en el lugar reservado a la aceptación, o en cualquier otro lugar del propio documento.

B) Efectos domiciliados sin aceptar.

Son aquellos que, en el momento de su cesión, tienen designado para su pago, en el lugar reservado en el cuerpo del título para la domiciliación, el nombre de una Entidad de depósito, Oficina de ésta y número o código de la cuenta en que deberá ser adeudado el importe del efecto.

Los efectos con simples "indicaciones" o menciones de "último tenedor", "preséntense por el Banco.....", "Banco recomendado ..." o equivalentes, no se considerarán domiciliados.

Nota 2ª.- A efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2 como efectos domiciliados aceptados, domiciliados sin aceptar o bien efectos no domiciliados en función de las características de su libramiento.

Los pagarés y los Pagos Domiciliados se consideran sujetos, igualmente, a los Epígrafes 1º y 2º.

Nota 3ª.- Se considerará incluido en este Epígrafe el anticipo y negociación de facturas comerciales; certificaciones por ejecución de obras, suministros o servicios; órdenes de pago; lotería premiada y quinielas como efectos no domiciliados.

Nota 4ª.- Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación sobre el estado y datos del efecto al entrar en la cartera para negociación o gestión de cobro, ordenada por el cedente.

Nota 5ª.- Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier Sistema de Compensación.

Los que el librado reembolse por ventanilla, devengarán, además, intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculado al tipo de interés que el Banco cobrador tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Cuando el vencimiento señalado en el efecto coincida con día festivo, de conformidad con la Ley Cambiaria, se entiende como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Nota 6ª.- Si la cesión de efectos o giros para su cobro se sustituye por el nuevo sistema de entrega de soportes magnéticos, con las características técnicas y respaldo documental normalizados, las condiciones son:

- Comisión: Se podrá reducir hasta el 50% de la Tarifa General.

- Valoración: La que corresponda según se establece en el presente epígrafe



Epígrafe 1.- COBRO DE EFECTOS  
(Tomados en negociación, gestión de cobro o para su compensación)  
(Continuación)

Nota 7ª.- Efectos con trámites especiales:

- a) Los efectos que, al amparo del artículo 6º de la Ley Cambiaria, devenguen intereses a cargo del librado, se liquidarán en su entrada o negociación, por su nominal, con arreglo a este Epígrafe 1º.

Una vez efectuado su cobro, la Entidad cobradora realizará el abono de los intereses a la Entidad tomadora, para su abono al cedente deduciendo la comisión de transferencias correspondiente al Epígrafe 6º.

- b) En los efectos que, al amparo del artículo 44 de la Ley Cambiaria, haya de efectuarse más de una gestión de cobro, se practicará una liquidación complementaria a cargo del cedente que contendrá:**

- Una comisión por cada gestión de cobro posterior que se efectúe.
- Los intereses desde el día de vencimiento señalado en el efecto hasta el día de pago.

Nota 8ª.- Por la gestión de aceptación se percibirá una comisión de 12,02 € por cada efecto, salvo cuando dicha gestión venga impuesta por el cumplimiento de la Ley 19/1985, de 16 de Julio, Cambiaria y del Cheque. Para todos los demás casos donde no exista tal obligatoriedad únicamente procederá su cobro cuando tal servicio sea solicitado por el cliente.



**Epígrafe 2.- DEVOLUCIÓN DE EFECTOS COMERCIALES IMPAGADOS O RECLAMADOS.**  
(Tomados en negociación o en gestión de cobro o para su compensación)

Especificación	Comisión		Correo por Envío
	% sobre nominal del efecto	Mínimo por Efecto	
		Euros	
Efectos girados sobre cualquier plaza	6,00	18,00	(*)
Gestión de protesto ante Notario	15,00 € efecto		
Gestión de Declaración de Impago	0,05% Mínimo 15,00 € por efecto		
Valoración: Se adeudarán en cuenta con valor día de su vencimiento.			

(\*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.- Los efectos que el cedente reembolse por ventanilla devengarán intereses desde el día del vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés que el Banco tomador tenga establecido en cada momento para descubiertos en cuenta corriente.

Nota 2ª.- No se percibirá comisión, pero sí los gastos de correo, en los efectos cuya reclamación se hubiera recibido por el Banco tomador 20 días antes de su vencimiento.

Nota 3ª.- La gestión de "Declaración de impago", se entiende efectuada según el artículo 51 de la Ley Cambiaria.

Nota 4ª.- Los efectos pagados por el librado en el Banco tenedor, una vez hecha la devolución por el Banco domiciliatario, ante la gestión por Cámara de Compensación o remesa a compensar en las plazas donde no exista Cámara, se consideran impagados a los que procede liquidar las comisiones de este epígrafe en el momento de su pago por parte del librado.





## Epígrafe 3.- NEGOCIACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE CHEQUES Y OTROS DOCUMENTOS ANÁLOGOS.

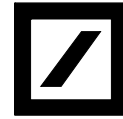
Especificación	Comisión			Correo por Envío
	% sobre nominal del cheque	Mínimo por cheque		
			Euros	
Negociación	0,50		3,00	
Devoluciones	4,50*		15,00	(*)
*En los casos de devolución por parte, esta comisión se percibirá sobre el importe nominal no pagado.				
Conformidad telefónica del Banco librado	4,51 € por documento, además de los gastos de teléfono/fax/télex.			
Gestión protesto ante Notario	20,00 € por documento protestado			
Declaración de Impago	0,05% Mínimo 12,02 € por documento			
Cumplimentación de conformidad (Art. 110 Ley Cambiaria)	0,10% Mínimo 12,02 € por documento			
Entrega de cheque (a petición del cliente) del propio Banco a cargo del Banco de España	0,40% Mínimo 18,03 €			
Cheque pagado en oficina distinta de la emisora ( por verificación de fondos y comprobación de firma )	1,50 Eur. por cheque			
<u>Valoración</u>				
1.- Negociación				
-A cargo de la propia entidad. (Sobre cualquier oficina) : El mismo día de la entrega.				
-A cargo de otras entidades (1) : Segundo día hábil siguiente a la entrega.				
2.- Devolución: la misma aplicada al abonarlos en cuenta.				
(1) Incluido el Banco de España.				

(\*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

Nota 1ª.-Se considera dentro de este Epígrafe todos los cheques y otros documentos análogos tomados sobre plaza distinta, incluso en los casos en que la plaza de la Sucursal tomadora y la plaza librada compensen en una misma Cámara de Compensación. Para la compensación de estos documentos girados sobre la propia plaza del Banco tomador regirán las condiciones establecidas en el Epígrafe 4, en esta misma Tarifa.

Nota 2ª.-La comisión por la gestión de "Declaración de impago", efectuada según los artículos 146 y 147 de la Ley Cambiaria, se percibirá del cedente o presentador por ventanilla.

Nota 3ª.-Los cheques y otros documentos análogos serán adeudados al librado con valor del mismo día de su pago, a cuyo efecto la Oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor al día de su cargo en cuenta.

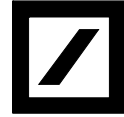


**Epígrafe 5.- ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación)**

Órdenes de Entidades para adeudo de Domiciliaciones, con cesión en soporte magnético.	Confeccionando justificante del adeudo de la domiciliación (por cada domiciliación)			
	Comisión			Correo
	%	Mínimo		
		Euros		
Sobre el propio Banco	0,30		1,25	(*)
Sobre otras Entidades **	0,30		1,50	
** Solo se admiten cuando exista conformidad para su recepción por parte de la Entidad destinataria final.				
Cesión física de recibos normalizados por Entidades Emisoras	Por cada recibo normalizado			
	Comisión			Correo
	%	Mínimo		
		Euros		
1. Con soporte magnético	0,40		2,00	(*)
2. Sin soporte magnético	0,50		3,00	
3. Para su cobro por ventanilla (Ver nota 2ª)	0,30		3,00	-----
Presentación física al titular, a solicitud del cliente.	- 9,00 € por recibo.			
Las entregas por el cedente del soporte magnético o recibos físicos, deberán obrar en poder de los Bancos, en la forma y lugar de tratamiento convenidos según modalidad, con una antelación mínima de cinco días hábiles a la fecha de abono en cuenta, como período necesario para su tramitación previa al cargo al librado o presentación a través de los Sistemas Interbancarios .				

Devoluciones de órdenes de adeudo o recibos	Comisión por cada devolución			Correo
	%	Mínimo		
			Euros	
1. Mediante entrega a la Entidad ordenante o cedente de soporte magnético/transmisión y/o del justificante confeccionado por el Banco	0.40		3,50	(*)
2. Mediante devolución al cedente del recibo original.	0,50		4,50	

(\*) En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.



**Epígrafe 5.- ÓRDENES DE ENTIDADES PARA ADEUDO DE DOMICILIACIONES, CESIÓN DE RECIBOS DOMICILIADOS Y DEVOLUCIONES. (Tomados en gestión de cobro o para su compensación) (continuación)**

Valoración para este Epígrafe 5.

1. Al cedente

-Cesiones: El mismo día del adeudo

-Devoluciones: La valoración aplicada en el abono.

2. Cargo al librado

Fecha de adeudo en la cuenta

Nota 1ª.- Solamente se considerarán sujetos a este Epígrafe los Recibos Domiciliados y Órdenes para adeudo de domiciliaciones que reúnan los siguientes requisitos conjuntamente:

- 1) Que correspondan a cuotas por servicios o usos de carácter periódico a cargo del consumidor o usuario final.
- 2) Pagaderos a su presentación.
- 3) Que conste en el propio recibo u orden de adeudo como domicilio de pago: Banco, oficina pagadora y número de cuenta.
- 4) Que exista autorización previa y expresa por parte del titular de la cuenta de cargo, para que todos los adeudos de iguales características puedan ser imputados en su cuenta sin preaviso.
- 5) Que no impliquen financiación o anticipo de fondos por la entidad tomadora, ni desplazamiento de valoración.

Nota 2ª.- Si la Entidad cedente remite directamente el aviso-justificante a cada titular, para que éste efectúe su pago en las ventanillas del Banco, de forma que no exista necesidad de confeccionar justificante individual por parte del Banco cobrador, y produciéndose únicamente información en soporte magnético entre el Banco y la Entidad cedente, este mínimo se reducirá hasta 1,80 € por documento, según sus características.

El soporte magnético será facilitado por el cliente o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 3ª.- A los efectos de esta Tarifa, los recibos o documentos análogos que correspondan a transacciones comerciales o ventas aplazadas, tendrán la consideración de letras de cambio y quedarán sujetos a sus Epígrafes 1 y 2, sobre cobro y devolución de efectos.

Nota 4ª.- Se percibirá una comisión de 1,50 € por documento, por la gestión de control y consiguientes tratamientos de los pagos domiciliados en el Banco, instrumentados en efectos aceptados o sin aceptar, cuya comunicación e información entre el cliente librado y el Banco se efectúe por procedimientos normalizados (soporte magnético, relación, etc.). Esta comisión se aplicará si existe la solicitud expresa del servicio por parte del cliente.



## Epígrafe 6.- NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.

Orden de pago de nóminas (Empresa ordenante)	Comisión por operación			
	Orden en soporte magnético		Orden en Relación o Listado	
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
1. Abono en cuenta -Sobre otras Entidades	0,04	0,60	0,07	2,00
2. Confección de Cheques – Nómina	0,08	0,75	0,10	2,00

Pago de nóminas en efectivo (Empresa ordenante)	Comisión por cada pago	
	%	Mínimo Euros
	1. En las ventanillas del propio Banco, mediante relaciones facilitadas por la Empresa ordenante	0,075
2. En los locales de la Empresa	0,10	3,01

Nota 1ª.- En los pagos de Nóminas mediante abono en cuenta el Banco no remitirá al beneficiario aviso del abono, pues éste habrá sido preavisado explícitamente en la hoja de liquidación individual de haberes, que remitirá la empresa al perceptor.  
En caso de que se expida aviso de abono en cuenta se percibirá además 0,07€ y los gastos de correo correspondientes, según tarifa oficiales en cada momento.

Nota 2ª.- El Banco no tratará ni manipulará ningún documento interno de las Empresas justificativo de los importes abonados por nómina.

Nota 3ª.- Para evitar las demoras que pudieran originarse, en el pago de nóminas, la Empresa ordenante deberá cumplir los siguientes requisitos:  
-Fondos disponibles suficientes en sus cuentas.  
-Entrega del soporte o listado con una antelación respecto a la fecha de pago de:  
-En soporte magnético ..... 5 días hábiles.  
-En listado o relación manual ..... 8 días hábiles.

Nota 4ª.- En el pago de nóminas en los locales de la Empresa, serán por cuenta de ésta los gastos originados por traslado de fondos y medidas de seguridad, salvo pacto en contrario.

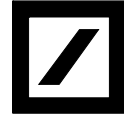


**Epígrafe 6.- NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO.  
(continuación)**

Transferencias, Giros y Otras órdenes de pago (1)	Transmisión normal						Transmisión Con datos insuficientes o incorrectos (1)		Gastos Swift
	Orden Manual		Orden en soporte magnético		Internet				
	Comisión por operación		Comisión por operación		Comisión por operación		Comisión adicional por operación		
		Mínimo		Mínimo		Mínimo		Mínimo	
	%	€	%	€	%	€	%	€	
1. Transferencias									
Ordinarias									
-Con adeudo en cuenta	0,4	3,00	0,15	1,80	0,1	1,20	0,1	3,00	
-Liquidadas en efectivo por caja	0,5	12,00					0,1	3,00	
Transferencias urgentes Banco de España (4)(5)									
-Con adeudo en cuenta	0,4	18,00	0,4	18,00	0,4	18,00	0,1	3,00	10,00
-Liquidadas en efectivo por caja	0,5	18,00					0,1	3,00	10,00
2. Giros/otras órdenes de pago	0,4	4,00	0,2	1,80	0,2	1,50			
3. Ordenes de pago en efectivo (2)	0,4	20,00	0,4	20,00					
4. Por anulación (3)	0,1	10,00	0,1	10,00	0,1	10,00			

Cumplimentación de conformidad (Art. 110 Ley Cambiaria)	<u>Comisión</u> 0,1 % mínimo 12,02 € por documento
---	--

Entrega de cheque (a petición del cliente) Del propio Banco a cargo del Banco de España	<u>Comisión</u> 0,4 % Mínimo 18,03 €
---	--



## **Epígrafe 6.- NÓMINAS, TRANSFERENCIAS, GIROS Y OTRAS ÓRDENES DE PAGO. (continuación)**

(1).- La información que el cliente debe facilitar a Deutsche Bank S.A.E. para la aceptación de la transferencia por éste, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en Deutsche Bank
- Nombre o razón social del beneficiario
- CCC o IBAN completo y válido del beneficiario

Si el cliente no proporciona la totalidad de los datos anteriores, Deutsche Bank se reserva el derecho de aceptar o no la transferencia, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la misma y, de conformidad con lo previsto en este epígrafe, a percibir la comisión adicional por datos insuficientes o incorrectos, siempre que, tras aceptar la entidad la realización de la operación e indicar al cliente el cargo que conllevaría su ejecución, éste se ratifique en solicitar la emisión de la transferencia

(2).- Esta comisión se percibirá cuando el pago se realice en ventanillas de Deutsche Bank, de acuerdo con la relación facilitada por el ordenante y será siempre a cargo del ordenante

(3).- Comprende cualquier gestión que se deba realizar con la transferencia después de la emisión por causa imputable al ordenante, entre ellas la reclamación por haberse duplicado, devolución y cambio de datos. Esta comisión se percibirá del ordenante de la transferencia.

(4).- El cobro de las comisiones establecidas para transferencias "sobre" o "a través" del Banco España sólo procede cuando el servicio haya sido solicitado por el cliente

(5).- Para aquellas operaciones que se ejecutan, siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día, para acreditar en la cuenta de la entidad del beneficiario también en el mismo día.

Nota 5ª.- Por mantenimiento y ejecución de ordenes de pago de nóminas/transferencias Periódicas se percibirá, además, una comisión del 0,25 % mínimo 1,50 €

Nota 6ª.- Los traspasos entre cuentas del propio ordenante, en el mismo Banco, se considerarán exentos de comisión y correo.

Nota 7ª.- Se considera, también transferencia bancaria el movimiento de fondos realizado mediante entrega en efectivo hecha por persona determinada, aunque ésta no tenga cuenta, para que sea abonada en otra Entidad.

Nota 8ª.- En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes cada momento.

### Valoración para este Epígrafe 6.

1. En el adeudo al ordenante: El mismo día de su orden (1).

2. En el abono al beneficiario:

-Procedentes de la propia Entidad: El mismo día de su orden en la Oficina de origen.

-Procedentes de otras Entidades: El segundo día hábil siguiente a su orden en la Oficina de origen (2).

(1) En las transferencias ordenadas por correo se entenderá por fecha de la orden la de recepción en la Entidad.

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.



## Epígrafe 7.- TARJETAS.

DISPOSICIONES DE EFECTIVO					
	A DEBITO			A CREDITO	
	%	Mínimo	Fijo	%	Mínimo
<b>En Ventanilla</b>					
En Oficinas en España del propio Banco	--	--	--	2,00	1,50 €
En Oficinas de otras Entidades nacionales y Zona Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	2,50 €
En Oficinas de otras Entidades Zona NO Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	6,00 €
<b>En Cajeros</b>					
Del propio Banco en España	--	--	--	2,00	1,50 €
Red ServiRed	--	--	0,65 €	4,00	2,50 €
Otra red nacional y Oficinas de Entidades Zona Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	2,50 €
En Oficinas de otras Entidades Zona NO Euro	4,00	2,50 €	--	4,00	6,00 €
<b>Traspaso de Fondos a cuenta corriente</b>					
A cuenta del propio Banco				3,00	2,50 €
A cuenta del otros Banco				4,00	2,50 €

CUOTAS ANUALES POR EMISION / RENOVACION		
Tipo de Tarjeta	Principal	Adicional
<b>DÉBITO NO BUSINESS</b>		
VISA & MASTERCARD		
ESTÁNDAR / BASE	20 €	15 €
ORO / GOLD	49 €	24 €
<b>CRÉDITO NO BUSINESS</b>		
VISA & MASTERCARD		
CLASSIC / PLATA	40 €	24 €
ORO / GOLD	60 €	50 €
VISA INFINITE	500 €	500 €
<b>VISA &amp; MASTERCARD</b>		
VISA & MASTERCARD		
ESTÁNDAR / BASE	20 €	15 €
ORO / GOLD	49 €	24 €
<b>CRÉDITO BUSINESS</b>		
VISA & MASTERCARD		
CLASSIC / PLATA	30 €	30 €
ORO / GOLD	60 €	60 €



## Epígrafe 7.- TARJETAS. (continuación)

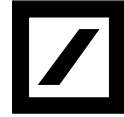
OTRAS COMISIONES			
Operaciones de Consulta en Cajeros	%	Mínimo	Fijo
Del propio Banco en España (por consulta)	--	--	--
Red ServiRed (por consulta)	--	--	0,30 €
Otras Redes (por consulta)	--	--	0.30€
Comisión por cambio de divisa. Se aplica sobre el importe que resulte del contravalor en euros de todas las transacciones en divisas según cambio obtenido por los Sistemas de Pago en la fecha en que practiquen la liquidación correspondiente.	2	--	--
Reclamación de posiciones deudoras vencidas (Ver Nota 1)			30 €
Comisión/Descuento TPV's	Según contrato de adhesión		
Comisión mantenimiento TPV's	Fijo mensual		
Por mantenimiento (con carencia del primer mes)	12,00 €		
Por alquiler de TPV-GSM (incluye mantenimiento)	30,00 €		
Cancelación anticipada de crédito aplazado ( porcentaje a aplicar sobre importe amortizado )(Nota 3)	3		

Nota 1: Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirá una comisión de € 30 por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

Nota 2: De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la norma sexta de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, en la redacción dada por la 4/1998, de 27 de Enero, las variaciones que afecten a los clientes en tipo de interés, comisiones y gastos repercutibles, serán comunicadas individualmente con un plazo de 15 días de antelación.

Nota 3 : De conformidad con el artículo 10 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo, de Crédito al Consumo, para contratos de tarjetas incluidos en la misma, el porcentaje a aplicar sobre el importe amortizado en el supuesto de cancelación anticipada de crédito aplazado no podrá exceder, cuando se trate de contratos con modificación del coste del crédito, del 1,5 % del capital reembolsado anticipadamente, y del 3 % del capital reembolsado anticipadamente, en el caso en que no se contemple en el contrato modificación del coste del crédito, sin que en ningún caso puedan exigírsele intereses no devengados por el préstamo.





## **Epígrafe 8.- ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTA EN EUROS. (Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias)**

### 1.- Comisión de mantenimiento ( ver Nota 1 )

- . Cuentas de ahorro a la vista:  
Se percibirá una comisión de 20 € semestrales, por cuenta
- . Cuenta Global Cash Management:  
Se percibirá una comisión de 60 € mensuales ( 180 € trimestrales ), por cuenta
- . Cuenta Negocio :  
Se percibirá una comisión de 200 € anuales ( 16,66 € mensuales ), por cuenta
- . Resto de cuentas:  
Se percibirá una comisión de 50 € anuales ( 12,50 € trimestrales), por cuenta.

### 2.- Comisión de administración ( ver Nota 1 )

- . Cuenta Global Cash Management:  
Exenta
- . Cuenta Negocio :  
Exenta
- . Resto de cuentas y cuentas de ahorro a la vista:  
0,40 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

### 3.- Gastos de envío ( ver Nota 1 )

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

### 4.- Comisión de descubierto ( ver Nota 1 ).

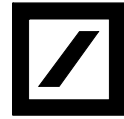
En los descubiertos en cuenta a la vista se aplicará una comisión del 4,50 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el período de liquidación, mínimo 15 €  
Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

En ningún caso para los descubiertos en cuenta a la vista con consumidores se aplicará, un tipo de interés que junto a las comisiones dé lugar a una tasa anual equivalente superior 2,5 veces al interés legal del dinero, según artículo 19.4 Ley 7/1995, de 23 marzo.

### 5.- Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista, se percibirá una comisión de 30 Eur por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

Nota 1ª.- Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta. Los adeudos por comisión de mantenimiento serán proporcionales al periodo liquidado.



## Epígrafe 11. CAJAS DE ALQUILER Y CUSTODIA DE OTROS DEPÓSITOS

### 1. Cajas de alquiler

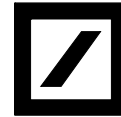
Comisión: 15 € por decímetro cúbico y año o fracción.  
Mínimo: 150 € por año o fracción.

Por cada visita a la Caja de Alquiler se cobrará una comisión de 6 Eur

Nota 1ª. Se percibirá, además una comisión del 50 por 100 por cada titular o persona autorizada adicional.

Cuando el titular es una persona jurídica, la primera comisión cubre a un Apoderado.

Nota 2ª. Todos los impuestos y gastos que graven los contratos serán por cuenta del Cliente.



## Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS

### 1.- Informes Comerciales

Se establecen las siguientes percepciones:

- 6,01 € por informe extractado servido, entendiéndose como tal el que sólo contenga datos escuetos de actividad, solvencia, moralidad y cumplimiento.
- 12,02 € cuando el informe sea normal o más amplio.

Se repercutirán, además, los gastos extraordinarios que se produzcan si por razones de urgencia se recurre al teléfono, telégrafo, telex, agencias informativas o servicios especiales de gestores del Banco.

En las consultas al Registro de la Propiedad por cuenta de terceros, además de recuperar los devengos y gastos ocasionados, se percibirá una comisión de 3,01 € por finca verificada con un mínimo de 7,21 € por consulta y Registro.

### 2. Gestiones Bancarias Diversas

Se entienden comprendidas en este concepto las gestiones típicas bancarias realizadas ante Organismos Públicos o Privados por instrucciones del cliente y cuya característica común es el necesario desplazamiento de personal del Banco, frecuentemente de Apoderados. A título de ejemplo se citan las siguientes:

- Depósitos, fianzas y avales en garantía de ejecución de obras y créditos.
- Toma de razón de endosos.
- Requerimientos de pago hechos por Notarios sobre efectos protestados y avalados.

Se percibirá la cantidad de 18 € por gestión realizada, tanto en la constitución como en la cancelación de operaciones.

El cobro de esta comisión se efectuará si la gestión ha sido solicitada por el cliente y no obedezca a una obligación por parte del Banco

Se excluyen del cobro de esta comisión aquellos desplazamientos que tengan como objeto la firma de escrituras o sean necesarios para el perfeccionamiento de la operación.

### 3. Informaciones Diversas a clientes

- Con carácter general y periódico  
Gratuito
- A petición del cliente (certificados diversos, duplicados) 18,03 €

Se excluyen del cobro de esta comisión la expedición de "certificados de saldo cero" y aquellos casos en que la certificación se realice en cumplimiento de algún precepto normativo.

- Certificados para Empresas de Auditoría:

Por cada bloque de información que se solicita expresamente en la orden de nuestros clientes, según los siguientes bloques:

- a) cuentas corrientes y depósitos a plazo 24 €
- b) créditos, préstamos y avales 24 €
- c) cartera de efectos 24 €
- d) operaciones de valores 24 €
- e) operaciones de extranjero 24 €
- f) varios 24 €

Certificados para Empresas de Auditoría de clientes titulares de 'Cuentas Global Cash Management'. Se aplicará una tarifa única máxima por certificado de 200 Eur (que incluirá todos los bloques de información que soliciten expresamente nuestros clientes).



## **Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)**

### 3. Informaciones Diversas a clientes(continuación)

Extracto integrado personalizado con periodicidad inferior al mes y/o contenido superior al mínimo establecido en el anexo VI de la Circular 8/1990 del Banco España

6 Euros Mensuales  
ó fracción

### 4.- Recogida y entrega de efectivo a domicilio

Se percibirá una comisión de 12,02 €, si el importe es inferior a 6.010,12 €  
Se percibirá una comisión de 30,05 €, si el importe es igual o superior a 6.010,12 €

(\*) Salvo pacto en contrario, si como consecuencia de la prestación de servicios especificados se originasen devengos, gastos de desplazamiento u otros cualesquiera, debidamente justificados documentalmente, le serán repercutidos al cliente, así como los originados por la utilización de empresas especializadas en transporte blindado de fondos, necesaria para la prestación del servicio de recogida y entrega de efectivo a domicilio.

### 5.- Control de pagos domiciliados

El servicio comprende el control y consiguientes tratamientos, de los pagos domiciliados en el Banco, instrumentados en efectos aceptados o sin aceptar, cuya comunicación e información entre el cliente librado y el Banco se efectúe por procedimientos normalizados (soporte magnético, relación, etc.).

Se percibirá una comisión de 1,50 € por cada documento.

### 6.- Custodia de correspondencia

Se percibirá una comisión de 18,03 € semestrales por la gestión de custodiar ordenadamente la totalidad de la documentación generada en cada período, la cual permanecerá separada a disposición del cliente usuario del servicio.

### 7.- Por conocimiento de firmas

Se percibirá una comisión de 3,01 € por cada firma reconocida, solamente se aplicará esta comisión cuando su finalidad sea la presentación y efecto ante terceros.

### 8.- Gestión devolución de retenciones de Impuestos a no Residentes

Comisión 5% sobre el importe retenido:	Máximo: 601,01 €
	Mínimo: 60,10 €

Esta comisión se aplicará a todas las retenciones efectuadas tanto por dividendos como cupones e intereses sobre títulos que se negocien en cualquier sistema de liquidación, Central de Anotaciones en cuenta, Bolsa o cualquier otro mercado organizado.



## Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

### 9.- Tramitación certificados no residencia

Comisión tramitación 25,00 € por gestión.

Esta comisión se aplicará en cada gestión de solicitud de certificado de no residencia. Se percibirá exclusivamente cuando sea el cliente quien solicite expresamente la prestación de dicho servicio. Se repercutirán al cliente las tasas correspondientes a este Servicio.

### 10.- Consultoría de Gestión de Riesgos

Se percibirá por cada consultor con dedicación al proyecto 4.000 €/día más IVA

Además se facturará los gastos de desplazamiento y manutención derivados de la prestación del servicio

### 11.- Consultoría de análisis, re-diseño e implementación de flujos de trabajo relacionados con la prestación del servicio de "Externalización de la Gestión de Comercio Exterior" Asesoramiento integral, emisión y gestión de documentos relacionados con los créditos documentarios

Se percibirá por cada consultor con dedicación al proyecto 4.000 €/día más IVA

Además se facturará los gastos de desplazamiento y manutención derivados de la prestación del servicio

### 12.- Servicio "Externalización de la Gestión de Comercio Exterior" Asesoramiento integral, emisión y gestión de documentos relacionados con los créditos documentarios.

Por la emisión de juegos de documentos necesarios para cada utilización de un Crédito documentario de exportación 400 €

### 13. Gestión y Administración de Patrimonios.

#### 13.1. Alternativas de comisionamiento.

El Banco puede ofrecer al cliente la posibilidad de utilizar comisión fija, variable o mixta, sin que medie imposición por parte alguna y válida siempre que el cliente la autorice de forma expresa.

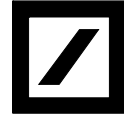
##### a) COMISION FIJA (1)(2)

Las tarifas y comisiones se percibirán considerando la clase y cuantía de patrimonio que se gestione y administre, según la siguiente escala:

<u>PATRIMONIO</u>		<u>COMISIONES</u>
Hasta	1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta	5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Más de	5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

##### b) COMISION VARIABLE (1)(3)

Comisión variable sobre los beneficios de la cartera y con un máximo de 10% sobre dicho beneficio. La comisión variable se liquidará a final de cada ejercicio.



## Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

### c) COMISION MIXTA (1) (2) (3)

Comisión mixta, combinación de la comisión fija ( ComF establecida en el apartado a ) y de la comisión variable ( ComV establecida en el apartado b)). En este caso la comisión anual nunca excederá el importe resultante de la aplicación de las tarifas máximas del apartado a) (tramos 2,50%/2,00%/1,75% en función del patrimonio gestionado).

ComV + ComF <= ComMAX ( Patrimonio )

ComMAX :

Hasta	1.000.000€	2,50% sobre la valoración media
De 1.000.000€ hasta	5.000.000€	2,00% sobre la valoración media
Mas de	5.000.000€	1,75% sobre la valoración media

Nota 1.- El importe de estas comisiones se incrementará con el IVA correspondiente

Nota 2.- Estas tarifas son anuales. La liquidación se realizará según las condiciones del contrato de Gestión de Patrimonio. La base para calcular la comisión a percibir se fijará sobre la media aritmética del valor actualizado del patrimonio del TITULAR computando a tal fin el patrimonio al finalizar cada uno de los meses del periodo devengado.

Nota 3.- Se entenderá que existen beneficios cuando en cada ejercicio exista una diferencia positiva de aplicar la siguiente fórmula : valor de la cartera gestionada el último día del ejercicio correspondiente – ( valor inicial de la cartera + aportaciones y – retiradas de bienes integrantes de las carteras habidas desde la fecha de inicio del periodo correspondiente - gastos y costes de gestión y administración ).

Para el primer año se entiende como "periodo" el comprendido entre la fecha de inicio y el 31 de diciembre de dicho año, como "valor inicial de la cartera" el valor que tuviera el primero de los bienes integrantes de la cartera en la fecha en que el Banco pudiera disponer del primer bien que integra la cartera.

Para el segundo y sucesivos años se entiende como "periodo" cada año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, como "valor inicial de la cartera" el valor que tuviera la cartera al día 31 de diciembre del año inmediatamente anterior y como "fecha de inicio" el día 1 de enero del año correspondiente.

### 13.2. Comisión adicional por cancelación.

Comisión máxima por cancelación total o parcial de hasta el 1% del importe del valor de la cartera cancelada siempre que sea a petición del cliente.

### 14.- Servicios de Asesoramiento db

Los clientes que deseen adherirse al Servicio de Asesoramiento db tendrán a su disposición una oferta de servicios específicos y personalizados.

La comisión a percibir al realizarse el alta del contrato es de 50€. Los servicios que estarán disponibles y las comisiones a percibir son los siguientes:



## Epígrafe 12. SERVICIOS PRESTADOS DIVERSOS (continuación)

### CONCEPTO

### COMISION

#### Servicios Proactivos que incluyen:

- Extracto integrado de posiciones
- Estudio de patrimonio y recomendaciones de inversión
- Alertas sobre cuentas y tarjetas y evolución del mercado
- Informes especializados del mercado
- Revista periódica de inversiones

30€ Mensuales o fracción (Nota 1)

y cualesquiera otros que en el futuro puedan interesar al cliente.

#### Estudio con asesoramiento personalizado:

A petición del cliente, se elaborará un informe Financiero en función de las características personales del cliente

La comisión máxima por informe escrito entregado al cliente será de 300€ y en cualquier caso se devengará en el momento de la entrega del mismo.

Recepción de alertas personalizadas en forma de mensajes de texto con información sobre el estado de sus cuentas corrientes, tarjetas y órdenes sobre valores así como de servicios y operaciones financieras y de otras informaciones de interés.

0,30€ por cada mensaje enviado a un número de teléfono móvil, a una dirección de correo electrónico o a cualquier otro medio que en el futuro pueda estar disponible y que sea facilitado por el Cliente(Nota 2 y 3)

Acceso a consulta de cotizaciones en Mercado continuo de Bolsa en tiempo Real y/o alertas sobre cotizaciones e índices.

20 € Mensuales o fracción (Nota 1)

Nota 1.- La liquidación correspondiente se realizará por mes vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.

Nota 2.-No procede la aplicación de esta comisión cuando se trate de mensajes no expresamente solicitados por el cliente.

Nota 3.- La liquidación correspondiente se realizará por trimestre natural vencido en la cuenta a la vista indicada por el cliente.

### 15.- Testamentarías

Tramitación de expediente de testamentarías a petición expresa del interesado.  
Comisión: 80 Eur.



## Epígrafe 13.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS

Avalés	Comisión					
	Por estudio (una sola vez)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral o fracción )	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% sobre importe aval	Mínimo
		Euros		Euros		Euros
1. Preavales	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
2. Avalés Técnicos	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
3. Avalés económicos						
-Comerciales						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
-A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
-Financieros						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
4. Modificación de aval	45,00 € por modificación					
5. Comisión trimestral de disponibilidad sobre riesgo medio no utilizado.	0,50% sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión se percibirá exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización de la línea sea facultativa del cliente.					

Nota 1ª.- Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme del Banco para otorgar aval definitivo, en su día, ante la Entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Nota 3ª.- Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.- Avalés económicos: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª.- La comisión por riesgo se percibirá por períodos trimestrales anticipados. Su devengo terminará a la fecha de vencimiento del aval o con la devolución del documento en el que esté consignado en el caso de avalés con garantía de prestación sin vencimiento y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal y vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.





## Epígrafe 13.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS (continuación)

Créditos Simples, Documentarios y Ordenes de Pago Documentarias (Emitidos)	COMISIONES										
	CLASE DE OPERACION	Por apertura (una sola vez) (*)		Por irrevoc. (por trimestre o fracción) (No prorratable) (*)		Por pago diferido (mensual) (*)		Por modificación		Por gastos de estudio (una sola vez)	
		%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo	%	Mínimo
		Euros		Euros		Euros		Euros		Euros	
Créditos simples o documentarios	0,75	75,00	0,25	75,00	0,35	30,00	Única	30,05	0,50	150,25	
Ordenes de pago contra documentos	0,75	75,00	0,25	75,00	---	---	Única	30,05	0,50	150,25	

(\*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

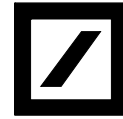
La comisión de irrevocabilidad sólo se percibirá en el supuesto de que los créditos sean irrevocables.

NOTA 6 En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 7 La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 8 Por gastos Swift se cobrarán 10,00 EUR, además de los que corresponda por correo, courier, teléfono, telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.

Créditos Simples, Documentarios y Ordenes de Pago Documentarias (Recibidos)	COMISIONES		
	CLASE DE OPERACIÓN	%	Mínimo
			Euros
Créditos y Ordenes de Pago Documentarias			
- Comisión de preaviso	Única	21,04	
- Comisión de notificación (sobre el importe del crédito)	0,10	40,00	
- Comisión tramitación	1,20	70,00	
- Comisión confirmación (sobre el importe del crédito, por trimestre indivisible)	0,50 (indicativo)	60,10	
- Comisión de cancelación (se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito sea cancelado)	Única	21,04	
- Comisión de transferencia (a percibir sobre la parte del crédito que se transfiera)	0,30	60,10	
- Comisión modificación	Única	24,04	
- Comisión gastos de estudio (una sola vez)	Única	18,00	



## Epígrafe 13.- AVALES Y OTRAS GARANTIAS (continuación)

ADEMAS DE LAS CITADAS COMISIONES, SE PERCIBIRAN, CUANDO PROCEDAN, LAS SIGUIENTES:

Créditos Simples, Documentarios y Ordenes de Pago Documentarias (Recibidos) CLASE DE OPERACION	COMISIONES	
	%	Mínimo Euros
Pagaderos en nuestras Cajas		
- Comisión de pago (sobre el importe del pago)	0,20	40,00
- Comisión pago diferido "No confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0,10	40,00
- Comisión pago diferido "confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0,20	40,00

NOTA 9 La comisión de modificación se percibirá cuando el ordenante de un crédito solicite la modificación del mismo y no corresponda percibir otras comisiones por los incrementos en los importes de los créditos o prórrogas del plazo de validez.

NOTA 10 En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 11 En los anticipos en Euros, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 12 Por gastos Swift se cobrarán 10,00 EUR, además de los que corresponda por correo, courier, teléfono, telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



**Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING)**

1. Comisión de apertura

A cobrar sobre el principal o límite del crédito/préstamo concedido, por una sola vez al formalizar la operación:

En Préstamos Hipotecarios	3 %.	Mínimo 601,01 €
En Préstamos Hipotecarios (Refinanciación y/o unificación de deudas)	4%	Mínimo 601,01 €
Subrogación de cambio de acreedor en operaciones de préstamos (Ley 2/1994) de aplicación únicamente a Ptmos Hipotecarios :	1,50%. Mínimo	450,76 €
Resto operaciones:	3,00%. Mínimo	150,00 €

2. Comisión prórroga o renovación de Crédito 2,00% Mínimo 60,10 €

A cobrar sobre el principal o límite del crédito, en el caso que la prórroga o renovación tenga efecto.

3. Comisión de disponibilidad: 0,50% trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (mibor, preferenciales, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares).

4. En las amortizaciones parciales y en la cancelación anticipada de las operaciones epigrafeadas se aplicará, sobre el saldo que se amortiza o cancela:

4.1. En Préstamos Hipotecarios a interés variable (Ley 2/1994 de 30 de marzo) excepto lo dispuesto en 4.3: 1%

4.2. En Subrogaciones relativas a Préstamos formalizados con posterioridad al 24/Abr/2003 (Ley 36/2003, de 11 de noviembre) excepto lo dispuesto en 4.3: 0,5%

4.3. En préstamos y créditos hipotecarios a interés variable (necesariamente en los sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios formalizados desde el 9/Diciembre de 2007, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:

Primeros 5 años:	0,5%
Resto periodo:	0,25%

4.4. En préstamos y créditos hipotecarios a tipo de interés fijo (sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios formalizados desde el 9/Diciembre de 2007, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:

Primeros 5 años:	0,5%
Resto periodo:	0,25%

4.5. En las operaciones de subrogación por cambio de acreedor de préstamos hipotecarios a tipo fijo, de importe inicial inferior a 240.404,84 € y que pasen a tipo de interés variable, la comisión a aplicar por cancelación anticipada será como máximo del 2,5% del capital pendiente de amortizar (excepto lo dispuesto en 4.4).



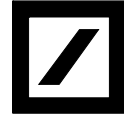
**Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING) (continuación)**

- |   |      |
|---|------|
| 4.6. Préstamos hipotecarios a tipo de interés fijo excepto lo dispuesto en 4.4: | 3 %  |
| 4.7. Para préstamos y créditos de consumo a tipo variable (Ley 7/1995):         | 1,5% |
| 4.8. Resto operaciones:   | 3%   |
5. En concepto de "Gastos de Estudio", en las operaciones epigrafeadas, se percibirá una comisión del 1,00% sobre el principal solicitado, con mínimo de 100 € por operación, excepto en los Préstamos Hipotecarios, donde no será de aplicación este concepto.  
En las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo en concepto de "comisión por ampliación del plazo del préstamo" (Ley 2/94), se percibirá una comisión del 0,10% sobre el capital pendiente de amortizar.
6. En la modificación de condiciones o garantías (subrogación hipotecaria, por cambio de deudor, sustitución, ampliación o reducción de fincas hipotecadas, ampliación del límite o cambios en el vencimiento de la operación, inclusión, eliminación o sustitución de fiadores, cambios en bienes o valores dados en prenda ampliación, reducción o sustitución) se aplicará una comisión del 0,50% sobre el límite vigente de la operación. Por la modificación de las cuotas de la Flexi-Hipoteca DB, siempre que sea a petición del cliente, se le aplicará una comisión de 30,05 € por cada variación.
7. Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.  
Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, previo conocimiento y aceptación por el cliente, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.
8. En los descubiertos en cuenta corriente y excesos en cuenta de crédito se aplicará una comisión del 4,5 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el período de liquidación, mínimo 15 €  
Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.  
En ningún caso para los descubiertos en cuenta corriente con consumidores se aplicará, un tipo de interés que junto a las comisiones dé lugar a una tasa anual equivalente superior 2,5 veces al interés legal del dinero, según artículo 19.4 Ley 7/1995, de 23 marzo.
9. Reclamación de posiciones deudoras vencidas.  
Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirá una comisión de € 30 por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.
10. Gastos por valoración de inmuebles y verificaciones de fincas.  
Se repercutirán al solicitante de créditos y/o préstamos con garantía hipotecaria, los gastos por tasación, levantamiento de planos del inmueble a hipotecar y verificaciones de fincas, facturados por empresa calificada.  
Este gasto se percibirá con independencia de las comisiones y otros gastos especificados en este Epígrafe, aún en el caso de que no llegase a formalizarse la operación de préstamo o crédito.



**Epígrafe 14.- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CREDITO, ANTICIPOS SOBRE EFECTOS Y FINANCIACION DE PAGOS CONFIRMADOS (CONFIRMING)  
(continuación)**

11. En las operaciones de Financiación de Pagos Confirmados (Confirming) se aplicará una comisión del 0,50% con un mínimo de 10 €, por el servicio de aviso de pago y oferta de financiación a los beneficiarios de los pagos confirmados.  
Esta comisión, a cargo del beneficiario de la orden de pago confirmada, se percibirá por cada pago, cuando el beneficiario opte por financiarse.  
Asimismo se establece una comisión de 50 euros por emisión y manipulación de documento, a cargo del emisor del pago confirmado.
12. Cancelación registral de Préstamos Hipotecarios, cuando la solicitud se tramite a petición del cliente se le aplicará una comisión de 100 Eur.
13. Renegociación deuda impagada. Se aplicará la comisión del 0,5 % sobre el nominal renegociado mínimo 25 Euros, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el cliente.



En vigor desde el 01.01.2002

-1-

## Epígrafe 15. DEUDA PUBLICA ANOTADA Y CUALQUIER OTRA EMISION ACEPTADA POR LA CENTRAL DE ANOTACIONES EN CUENTA DEL BANCO DE ESPAÑA

Suscripción: (Cuando la orden se da directamente a la Gestora)	0,35% sobre valor nominal Mínimo: 15,03 €
Amortización: (**)	0,30% sobre valor nominal Mínimo: 6,01 €
Gestión Cobro de intereses.	0,20% sobre valor nominal del título Mínimo: 0,60 €
Traspasos a otras Entidades Gestoras:	Fijo por cada operación: 60,10 €
Ordenes de participación en subastas competitivas no adjudicadas:	Fijo por cada orden: 30,05 €
Anotaciones en cuenta (emisión y amortización de valores, y pago de intereses)	La fecha valor, en las liquidaciones de efectivo, será coincidente con la aplicada por la Central de anotaciones.
Gestión devolución de retenciones de Impuestos a no Residentes.	Comisión 5% sobre el importe retenido. Máximo : 601,01 € Mínimo: 60,10 €

(\*\*) Esta comisión se percibirá en el abono de la amortización.



## **Epígrafe 17.- IMPOSICIONES A PLAZO FIJO**

### **1. Cancelación anticipada.**

En el caso de que el Banco acceda a la petición del cliente para la cancelación anticipada del depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 4% anual sobre el principal, por el periodo que medie entre la fecha de cancelación y la fecha de vencimiento de la imposición, sin que el importe resultante pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.

### **2. Gastos de correo (ver Nota 1).**

En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

Nota 1ª.- Los adeudos por este concepto se efectuará coincidiendo con la liquidación de la imposición.



## Epígrafe 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL

### 1. Banca Electrónica doméstica para empresas ( db.direct@ ):

Este producto permite al cliente conectarse con Deutsche Bank , recibir información de sus cuentas y contratos , así como la realización de una amplia gama de operaciones.

1.1 Cuota de Contratación 180 €

1.2 Cuota mensual de mantenimiento 42 €

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto

El cliente dispone de un Servicio Telefónico de Atención a Clientes donde se atenderán sus consultas sobre la utilización del producto y/o la resolución de incidencias.

### 1.3. Opción Multibanco ( Agregación de cuentas ).

1.3.1 Contratación / Set-Up 150€

1.3.2 Cuota mensual de mantenimiento 30 €

Esta opción posibilita al cliente la obtención de la información relativa a sus cuentas y contratos en otras Entidades Financieras Españolas

### 1.4 Opción Factura Electrónica

1.4.1 Contratación / Set-Up 300 €

1.4.2 Cuota mensual de mantenimiento 50 €

1.4.3 Cuota por factura emitida / recibida 1 €

Esta opción permite la emisión y envío a los clientes de las facturas en formato electrónico con firma digital avanzada y legal. También incluye la custodia de las facturas tanto emitidas como recibidas.

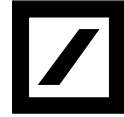
### 2. Banca Electrónica Global :

Este producto cubre las necesidades de empresas multinacionales con actividades en el extranjero, ofreciendo las siguientes funciones desde aquellos países en los que Deutsche Bank está establecido: información de cuentas, transferencias domésticas (urgentes y ordinarias), transferencias internacionales (urgentes y ordinarias), y cobros.

2.1 Instalación paquete informático 250 € por país

Esta comisión se percibe a la instalación del producto. Contempla la instalación de un software que permite al cliente conectarse con DB y recibir información de las cuentas aperturadas en oficinas DB en España y otros países así como el resultado de los





## Epígrafe 18.- SERVICIOS DE BANCA TRANSACCIONAL (continuación )

cobros gestionados sobre dichas cuentas. También permite efectuar órdenes de cobro/pago mediante transmisión de ficheros.

2.2 Formación 150 €/ hora

Esta comisión se percibe en concepto de la formación impartida al cliente sobre la utilización del software. Se percibe tras la realización de dicha formación.

2.3 Instalación y registro de usuarios 55 € por usuario

Se percibe a la instalación del producto. Contempla el registro de los usuarios en el sistema según requerimientos de los clientes.

2.4 Cuota mensual de mantenimiento 75 € mensuales por país

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto. Contempla la gestión de envío de los ficheros, conversión de ficheros a formatos locales de los distintos países, soporte en cuanto al funcionamiento del producto así como actualización de los servicios ofrecidos a los clientes.

2.5 Mantenimiento de usuarios 45 € mensuales por usuario

Se percibe mensualmente a partir de la instalación del producto. Contempla la gestión de los usuarios y/o autorizados existentes en nuestro sistema.

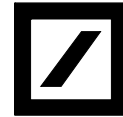
### 3.- Envío de extractos swift.

3.1. Extracto diario formato MT940 60,10 € mensuales

Se percibe por el envío diario via swift del extracto de la cuenta del cliente a la dirección swift que el cliente nos haya solicitado.

3.2. Extracto diario con frecuencia múltiple formato MT942 120,20 € mensuales

Se percibe por el envío múltiple, según frecuencia previamente acordada con el cliente, del extracto de su cuenta a la dirección swift que haya solicitado.



## Epígrafe 19.- FACTORING (Créditos tomados a los cesionarios)

19.1 Comisiones de factoring: Pueden incluir alguno o varios de los siguientes servicios:

- Administración, estados estadísticos y contabilidad de las cuentas de deudores.
- Gestión de cobro integral que comprende:
  - notificación de la cesión,
  - tomas de razón,
  - sistemas de reembolso y
  - gestiones de recobro
- Cobertura del riesgo de insolvencia.

	Concepto (ver nota 1.)	Comisión
19.1.a)	Sobre el nominal de los créditos cedidos ( ver nota 4 ).	2,50%
19.1.b)	Sobre el nominal de los créditos cedidos cuando no se preste el servicio de cobertura de riesgo de insolvencia ( ver nota 4 ).	2,00%

Con independencia de la tarifa de factoring, podrán facturarse aparte los siguientes conceptos:

19.2 Clasificación y seguimiento de deudores: Por solicitud de estudio, renovación o ampliación de líneas de cobertura de riesgo de insolvencia de deudores : 80 euros por cada deudor. (Ver notas 2 y 3)

19.3 Por manipulación de documentos: 15 euros por cada documento.

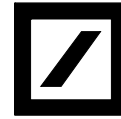
19.4 Formalización y/o renovación contrato sobre el límite global del contrato : 0,50 %

19.5 Modificación del contrato o de sus garantías o condiciones ( ver nota 5 ) : 120 Euros

Los gastos de intervención, de Fedatario Público, de escrituras, notariales y registrales, timbres, gastos bancarios repercutidos (cuando intervengan otras entidades) y cualquier otro concepto de carácter externo que pudiera corresponder al cliente, se repercutirán íntegramente por el valor que figure en el justificante.

### Notas:

- 1.- Las tarifas de comisiones de factoring 19.1.a) y 19.1.b) son alternativas.
- 2.- La clasificación y seguimiento de deudores se refiere al estudio dinámico del cliente.
- 3.- La solicitud por la evaluación inicial tiene:
  - Carácter estático.
  - Los deudores estudiados pueden no dar lugar posterior a cesiones al Banco.
  - En todo caso este es un servicio encargado previamente por el cliente.
- 4- Hasta plazo vencimiento desde la fecha de cesión. A partir de vencimiento, incremento del 0,25 % sobre el nominal del crédito cedido por cada periodo de 30 días adicionales o fracción de exceso, siempre y cuando no se preste el servicio de cobertura de riesgo de insolvencia.
- 5- Esta comisión se cobrará una sola vez en el momento de la modificación. Se entiende por modificación del contrato o de sus garantías o condiciones cualquier variación producida en el mismo a petición del cliente aceptada por la Entidad referente al cambio de cualquiera de sus intervinientes, modificación de los vencimientos, límites, condiciones de liquidación, o cualquier otro que implique una modificación en el documento contractual inicialmente firmado.



**Epígrafe 20.- CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS. (Receptores de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco)**

Modalidad operativa	Comisión de transferencia	
	0/00	Mínimo
		Euros
<b>1. CUENTA UNICA CENTRALIZADA</b> . Por cada operación (Debe o Haber) efectuada desde Oficina distinta a la que está situada la cuenta	0,2	0,30
<b>2. CUENTA PRINCIPAL CENTRALIZADA CON CUENTAS PERIFERICAS</b> . Por los importes netos traspasados entre las cuentas periféricas y la cuenta principal centralizada	0,2	1,50

VALORACIONES

Movimientos en las cuentas centralizadas y en las cuentas periféricas

Adeudos :

1. Cheques:

1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada. :

- El mismo día de su pago.

1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades:

- El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.

1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades:

- El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.

2. Reintegros o disposiciones:

- El mismo día de su pago.

Abonos :

3. Entregas en efectivo:

3.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana:

- El mismo día de la entrega.

3.2. Las demás:

- El día hábil siguiente a la entrega.

4. Entregas mediante cheques, etc.

4.1. A cargo de la propia Entidad (Sobre cualquier oficina):

- El mismo día de la entrega.

4.2. A cargo de otras Entidades (1) :

- Segundo día hábil siguiente a la entrega.

(1) Incluido el Banco de España.

5. Devoluciones :

- El mismo día de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.

Transferencias de las cuentas periféricas a la Cuenta Principal Centralizada

En estas transferencias, entre cuentas relacionadas, se aplicará valoración coincidente en el cargo y en el abono, pudiendo efectuarse por movimientos o por saldos, debiendo respetarse, en todos los casos, la valoración de cada apunte, según las normas indicadas.



**Epígrafe 20.- CUENTA CORRIENTE DE CENTRALIZACIÓN DE FONDOS. (Receptores de ingresos y pagos utilizando la red operativa del Banco) (continuación)**

Comisión de Infraestructura (utilización de la red)	Comisión mensual	
		Euros
Por Cuenta única centralizada o por cuenta principal centralizada		180,30
Adicional por cada cuenta periférica		12,02

Comisión por información normalizada sobre movimientos de la cuenta	(Ver nota 3ª)			
	Por apunte		Mínimo por cada proceso	
		Euros		Euros
Extracto habitual.		--		--
Adicional en papel		0,01		3,01
Adicional en soporte magnético		0,01		6,01
Por interconexión, terminal, etc.		0,01		6,01

\*El soporte magnético será facilitado por el cliente, o se le repercutirá el precio de coste del propio soporte físico.

Nota 1ª.-A todos los efectos de condiciones y legales, la cuenta corriente queda establecida en la Oficina del propio Banco que se convenga con el titular.

Nota 2ª.-Cuando se efectúen ingresos procedentes de la negociación o compensación de cheques, se percibirán, además, las comisiones correspondientes a los epígrafes 3º y 4º de la Tarifa.

Nota 3ª.-La tarifa correspondiente a "información normalizada" contempla, únicamente, el envío de información en los formatos y procedimientos normalizados por el Consejo Superior Bancario.



En vigor desde el 01.09.2009

Epígrafe 21 ANTICIPO O GESTIÓN DE COBRO Y DEVOLUCIONES SOBRE CRÉDITOS DE CLIENTES FRENTE A TERCEROS COMUNICADOS EN SOPORTE MAGNÉTICO

Especificación	COMISIÓN			
	Por Crédito	% Sobre Nominal del Crédito	Mínimo por cada Crédito	Correo por Envío
	Euros		Euros	
1. <u>Gestión de cobro</u> (Ver Nota 5)				
Créditos con pago domiciliado		0,75	6,00	Ver Nota 1 y 2
Créditos con pago no domiciliado		1,50	7,50	“
2. <u>Devolución créditos no cobrados</u>		6,00	18,00	----
3. <u>Comunicación de incidencias</u> (Ver Nota 4)	15,00	-----	-----	----
4. <b>Gastos de Estudio a aplicar sobre el límite</b> (Ver Nota 6)		0,35	12,00	
<b>VALORACIÓN</b>				
Con arreglo en lo dispuesto en el ANEXO I Circular del Banco España nº 8/1990				

Nota 1ª.- Se percibirán, en concepto de gastos de correo, lo generados por cada envío

Nota 2ª.- Asimismo se percibirán los gastos de teléfono, telex, etc. generados.

**Nota 3ª.- A efectos de la aplicación de esta tarifa, se considerarán créditos con pago domiciliado aquellos en los que en el soporte magnético consten los datos de la domiciliación bancaria, es decir, código de la entidad, de la sucursal, dígito de control, titular y número de la cuenta de adeudo.**

**Nota 4ª.- En cada incidencia se percibirá una comisión de 15,02 euros por crédito, además de los intereses correspondientes en caso de ampliación de plazo**

Se considerará incidencia, en este contexto, toda modificación ordenada por el cliente sobre estado y datos de crédito comercial después de entrar en la cartera de gestión de cobro.

Al mismo tiempo se considerará incidencia la reclamación anticipada del crédito antes de su vencimiento.

**Nota 5ª.- En caso de producirse alguna devolución como resultado de la gestión de cobro sobre créditos de clientes, a estos se les aplicará además de las comisiones propias de gestión de cobro, la comisión prevista en el punto 2 de este EPÍGRAFE.**

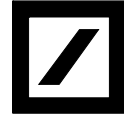
**Este EPÍGRAFE se refiere al servicio de gestión de cobro de los créditos comerciales que nuestro cliente ordenante tenga frente a terceros, pudiéndose efectuar con o sin anticipo mediante financiación**

Nota 6ª.- En concepto de comisión de estudio, se percibirá lo indicado sobre el límite de la línea

Nota 7ª.- Los créditos con pago domiciliado en origen o los que posteriormente domicilie el deudor, aunque procedan de otra Entidad, se cargarán en la cuenta del deudor con valor día del vencimiento.

Si el vencimiento del crédito coincide con día festivo, se considera como vencimiento el primer día hábil siguiente.

Los créditos que el deudor reembolse por ventanilla, devengarán intereses de demora desde el día de vencimiento hasta la fecha de su cobro, calculados al tipo de interés nominal que el Banco tenga establecido, en cada momento, para descubiertos en cuenta corriente.



## Epígrafe 22.- PACKs de Productos y/o Servicios.

### 1- Pack Negocios ( ver nota 1 )

Este paquete incluye obligatoriamente los siguientes productos: Cuenta Negocio, Tarjeta de Débito y un servicio de Banca a distancia (Banca Electrónica o Servicio db Online). Si el cliente ya dispone, a la hora de aperturar el Pack, de una Cuenta a la Vista DB o Cuenta de Ahorro DB, cualquiera de ellas se puede asociar al pack sin que sea necesario aperturar una Cuenta Negocio. Además, opcionalmente, el cliente puede solicitar incluir : Tarjeta de crédito y/o Tarjeta de crédito empresa.

La percepción de esta comisión por parte del Banco sustituirá a:

- la percepción de la comisión de administración y la comisión de mantenimiento de la Cuenta Negocio o de la cuenta asociada;
- la cuota por emisión o renovación de la tarjeta de débito, de crédito y de crédito empresa;
- la cuota mensual de mantenimiento del servicio de banca a distancia y
- la comisión por operación de transferencias nacionales y transferencias Euroregulation ( hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE ) o nómina, y/o la comisión de negociación por ingreso de cheques, de las 5 primeras operaciones mensuales de cualquiera de estos dos tipos ( transferencia/nómina o ingreso de cheques ).

Los requisitos que debe de cumplir este paquete de productos "pack negocios" para tener una comisión de paquete, es el mantener vigentes los contratos obligatorios de los componentes que forman el paquete. Si no se cumplen estos requisitos, a los contratos que continúen vigentes se les aplicarán las comisiones individuales publicadas en las tarifas del Banco.

Cuota anual 205 Eur

### 2- Pack Postal Futuro ( ver nota 2 y 3 ).

1. Este paquete incluye los siguientes productos: Tarjeta de débito Electrón y Servicio db Online. El pack va dirigido a los titulares de la Cuenta/Libreta Postal Futuro - personas extranjeras residentes en España -..

1. Opcionalmente el/los titulares podrán contratar dentro del paquete el Servicio Tarifa Plana Futuro.

#### Servicio Tarifa Plana Futuro :

La percepción de esta comisión por parte del Banco sustituirá a la percepción de la comisión por emisión de transferencias nacionales y transferencias Euroregulation ( hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE ), la de emisión y renovación de tarjeta de débito Electrón y la de Negociación de Cheques ( Ingreso de cheques ) nacionales.

Cuota anual : 36 Eur

La comisión de administración y la comisión de mantenimiento de la Cuenta/Libreta Postal Futuro serán como máximo las indicadas en el epígrafe 8 ( apartado resto de cuentas ) y que se incluyen a continuación.



## **Epígrafe 22.- PACKs de Productos y/o Servicios. ( continuación )**

### Comisión de mantenimiento ( ver Nota 4 )

- . Resto de cuentas ( incluida Cuenta/Libreta Postal Futuro ) :  
Se percibirá una comisión de 50 € anuales ( 12,50 € trimestrales), por cuenta.

### Comisión de administración ( ver Nota 4 )

- . Resto de cuentas y cuentas de ahorro a la vista ( incluida Cuenta/Libreta Postal Futuro ) :  
0,40 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

### **3- Pack Cuenta/Libreta Postal Amarilla ( ver nota 2 y 3 ).**

Este paquete incluye los siguientes productos: Tarjeta de débito Electrón - y opcionalmente Tarjeta de Crédito Affinity Plata o Affinity Oro - , Servicio db Online y Servicio Tarifa Plana. El pack va dirigido a los titulares de la Cuenta/Libreta Postal Amarilla

El cliente podrá escoger entre 3 opciones de Tarifa Plana :

- a) Tarifa Plana : La percepción de esta comisión por parte del Banco sustituirá a la percepción de la comisión por emisión de transferencias nacionales y transferencias Euroregulation ( hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE ) y Negociación de Cheques ( Ingreso de Cheques ) nacionales.

Cuota anual : 12 Eur

- b) Tarifa Plana Plus : La percepción de esta comisión por parte del Banco sustituirá a la percepción de la comisión por emisión de transferencias nacionales y transferencias Euroregulation ( hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE), Negociación de cheques ( Ingreso de Cheques ) nacionales y emisión/renovación de tarjetas ( Débito Electrón y Crédito : Affinity Plata y Affinity Oro ).

Cuota anual : 24 Eur

- c) Tarifa Plana Completa : La percepción de esta comisión por parte del Banco sustituirá a la percepción de la comisión por emisión de transferencias nacionales y transferencias Euroregulation ( hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE), Negociación de cheques ( Ingreso de Cheques ) nacionales y emisión/renovación de tarjetas ( Débito Electrón y Crédito : Affinity Plata y Affinity Oro ). Incluirá adicionalmente un servicio de asistencia jurídica de Legálitas.

Cuota anual : 60 Eur

La comisión de administración y la comisión de mantenimiento de la Cuenta/Libreta Postal Amarilla serán como máximo las indicadas en el epígrafe 8 ( apartado resto de cuentas ) y que se incluyen a continuación.



## **Epígrafe 22.- PACKs de Productos y/o Servicios.**

### Comisión de mantenimiento ( ver Nota 4 )

- . Resto de cuentas ( incluida Cuenta/Libreta Postal Amarilla ) :  
Se percibirá una comisión de 50 € anuales ( 12,50 € trimestrales), por cuenta.

### Comisión de administración ( ver Nota 4 )

- . Resto de cuentas y cuentas de ahorro a la vista ( incluida Cuenta/Libreta Postal Amarilla ) :  
0,40 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

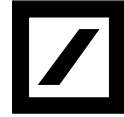
Nota 1 : Esta comisión se devengará anualmente de forma indivisible, aunque es pagadera mensualmente por doceavas partes o trimestralmente por cuartas partes. La percepción de esta comisión es incompatible con el cobro de las siguientes comisiones: epígrafe 7 Cuota por emisión o renovación, epígrafe 8 1. Comisión de mantenimiento, epígrafe 18 1, 1.2. Cuota mensual de mantenimiento.

Nota 2: Estas comisiones se devengarán anualmente de forma indivisible, aunque es pagadera mensualmente por doceavas partes o trimestralmente por cuartas partes.

Nota 3 : De acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la norma sexta de la Circular 8/1990, de 7 de Septiembre, en la redacción dada por la 4/1998, de 27 de Enero, las variaciones que afecten a los clientes en tipo de interés, comisiones y gastos repercutibles, serán comunicadas individualmente con un plazo de 15 días de antelación.

Nota 4 : Los adeudos por estos conceptos (comisión de administración y mantenimiento) se efectuarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta. Los adeudos por comisión de mantenimiento serán proporcionales al periodo liquidado.





**Epígrafe 50. CONDICIONES GENERALES TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR.  
TARIFAS MAXIMAS DE COMISIONES, CONDICIONES Y GASTOS EN OPERACIONES EN  
MONEDA EXTRANJERA Y EN OPERACIONES EN MONEDA NACIONAL DERIVADAS DE  
TRANSACCIONES CON EL EXTERIOR, APLICABLES A CLIENTES EN ESPAÑA.**

1. AMBITO DE APLICACION.

La presente tarifa es de general aplicación por el Banco a sus clientes residentes y no residentes para las operaciones en moneda extranjera y Euros, cuando estas últimas sean originadas por transacciones con el exterior.

2. NORMAS DE VALORACION.

La valoración indicada en cada uno de los Epígrafes de la presente Tarifa se ajusta, para adeudos o abonos, según lo dispuesto en el Anexo IV, de la Circular del Banco de España 8/1990 de 7 de Septiembre, publicada en el B.O.E. nº 226 de 20/9/90.

3. CAMBIO APLICABLE.

El cambio aplicable en la conversión de euros a divisas y viceversa, será el que determine el Banco, corresponda por las cotizaciones del mercado según los cambios fijados diariamente por esta Entidad, o bien los que libremente se pacte con el cliente.

4. GASTOS.

Serán a cargo del cliente cedente u ordenante, los gastos de correo, swift, fax, telex, telegrama, teléfono y de cualquier otro medio de transmisión, así como timbres, impuestos, primas de seguro de CESCE o similar y las comisiones y gastos del Corresponsal extranjero, si los hubiere.

5. REPERCUSION DE GASTOS DE COMITENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO.

Cuando el cedente u ordenante no residente condicione que todos los gastos y comisiones sean a cargo del beneficiario, se percibirá de éste lo que corresponda al no residente, de acuerdo con la Tarifa de condiciones para comitentes residentes en el extranjero, además de lo que proceda aplicar por la tarifa repercutible a clientes en España.

6. NORMAS GENERALES.

El Banco, previa comunicación al Banco de España, se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las presentes condiciones. Esta tarifa tiene condición de máxima y no se puede aplicar un tipo superior al indicado.

7. VIAS DE RECLAMACION Y DE RECURSO A DISPOSICION DEL CLIENTE.

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito,

En primera instancia : Deutsche Bank, S.A.E.  
Servicio de Atención al Cliente.  
Apartado de Correos 338  
08080 Barcelona

Y en segunda instancia : Oficina del Defensor del Cliente de Deutsche Bank, S.A.E..  
Apartado de Correos 14.019.  
28080 Madrid.

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.



## Epígrafe 51.- AVALES Y OTRAS GARANTÍAS SOBRE EXTRANJERO

Avales	Comisión					
	Por estudio (una sola vez)		Por formalización (una sola vez)		Por riesgo (trimestral o fracción)	
	%	Mínimo	%	Mínimo	% sobre importe aval	Mínimo
		Euros		Euros		Euros
4. Preavales	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
5. Avales Técnicos	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
6. Avales económicos						
-Comerciales						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,00	60,00
-A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
-Financieros						
-Hasta 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
-A más de 1 año	0,50	100,00	0,50	60,00	1,25	60,00
4. Modificación de aval	45,00 € por modificación					
5. Comisión trimestral de disponibilidad sobre riesgo medio no utilizado.	0,50% sobre el riesgo medio no utilizado. Esta comisión se percibirá exclusivamente en aquellas operaciones en que la utilización de la línea sea facultativa del cliente.					

Nota 1ª.- Se entenderá comprendida en este epígrafe toda garantía prestada ante la Hacienda Pública y la prestación de toda clase de cauciones, garantías y fianzas para asegurar el buen fin de obligaciones o compromisos contraídos por el cliente ante un tercero.

Nota 2ª.- Se entiende por preavales los que constituyen un compromiso en firme del Banco para otorgar aval definitivo, en su día, ante la Entidad que lo solicita. Comporta obligación de conceder el aval, si llega a ser necesario.

Nota 3ª.- Se consideran avales de carácter técnico los que no suponen obligación directa de pago para el Banco avalista, pero responden del incumplimiento de los compromisos que el avalado tiene contraídos, generalmente, ante algún Organismo Público con motivo de importación de mercancías en régimen temporal, participación en concursos y subastas, ejecución de obras o suministros, buen funcionamiento de maquinaria vendida, etc.

Nota 4ª.- Avales económicos: pueden ser de carácter comercial o financiero. Los primeros se refieren a operaciones de naturaleza comercial y responden del pago aplazado en compraventa de cualquier clase de bienes, fraccionamientos de pago, sumas entregadas anticipadamente, etc. Los segundos responden de créditos o préstamos obtenidos por el cliente avalado de otras Entidades, ante las que el Banco avalista queda obligado directamente a su reembolso; generalmente, consisten en aval en letras financieras o en pólizas de crédito o préstamo.

Nota 5ª.- La comisión por riesgo se percibirá por períodos trimestrales anticipados. Su devengo terminará a la fecha de vencimiento del aval o con la devolución del documento en el que esté consignado en el caso de avales con garantía de prestación sin vencimiento y, en su defecto, con la anulación de la misma en forma fehaciente y a entera satisfacción del Banco, y se calculará sobre la cuantía de la obligación principal y vigente en el momento de la percepción, más la de las subsidiarias y complementarias que puedan derivarse del incumplimiento de aquella.

Nota 6ª.- En el caso de garantías prestadas ante una Entidad extranjera en las que la Entidad registrada garante ante el extranjero haya exigido, a su vez, contra garantía bancaria en España, se considerarán como operaciones distintas la garantía ante el extranjero y la contra garantía que pueda respaldarla, y cada una de ellas devenga sus propias comisiones.

Nota 7ª.- Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



## Epígrafe 52.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS Y ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (IMPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACION	COMISIONES									
		Por apertura (una sola vez) (*)		Por irrevoc. (por trimestre o fracción) (No prorrateable) (*)		Por pago diferido (mensual) (*)		Por modificación		Por gastos de estudio (una sola vez)	
		%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro	%	Mínimo Euro
52.1	Créditos simples o documentarios	0,75	75,00	0,25	75,00	0,20	20,00	Única	30,05	0,50	150,25
52.2	Ordenes de pago contra documentos	0,75	75,00	0,25	75,00	---	---	Única	30,05	0,50	150,25

(\*) Estas tres comisiones se percibirán en el momento de cursar la orden de apertura del crédito.

La comisión de irrevocabilidad sólo se percibirá en el supuesto de que los créditos sean irrevocables.

NOTA 1: Se percibirán los intereses correspondientes a los días que medien entre la fecha del pago efectivo por un Corresponsal en virtud de un crédito simple o documentario de importación y la fecha real en que la Entidad registrada adquiere y sitúa las divisas en cobertura de este pago.

Todo ello independientemente del saldo que pueda haber en cuenta del cliente ordenante o en la del Corresponsal pagador.

NOTA 2: En los casos en que el ordenante de un crédito simple o documentario solicite la modificación del mismo, se percibirá la comisión modificación con independencia del cobro de las comisiones suplementarias a que pudiera dar lugar el incremento de importe o la extensión del plazo de la operación.

NOTA 3: La comisión de pago diferido se calculará sobre el período de aplazamiento de pago.

NOTA 4: Por gastos Swift se cobrarán 10,00 Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



## **Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR.**

### 53.1 CONDICIONES GENERALES.

#### 1. DEFINICIÓN DE TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR.

Se entiende por transferencia con el exterior toda aquella operación efectuada por iniciativa de una persona física o jurídica con el fin de que se entregue una cantidad de dinero al beneficiario de la misma, cualquiera que sea la forma en que se prevea la recepción o entrega de los fondos, siempre que el ordenante, en el caso de las transferencias ordenadas, o el beneficiario, en el caso de las recibidas, entregue o reciba los fondos en España, y el correspondiente beneficiario u ordenante esté situado en Estados terceros, incluidos los de la Unión Europea.

#### 2. DEFINICION DE DIA LABORABLE BANCARIO.

Se consideran días laborables bancarios para la Entidad, todos los días del año excepto los sábados y domingos, los festivos, sean de ámbito nacional, autonómico o local, y los restantes días en los que, atendiendo al calendario laboral de la Entidad en la localidad de que se trate, aquella carezca de actividad.

#### 3. VIAS DE RECLAMACION Y DE RECURSO A DISPOSICION DEL CLIENTE.

En caso de discrepancia o de litigio entre el cliente y la Entidad, por causa de la tramitación de una transferencia con el exterior, el cliente deberá dirigirse por escrito,

En primera instancia :  
Deutsche Bank, S.A.E.  
Servicio de Atención al Cliente.  
Apartado de Correos 338  
08080 Barcelona

Y en segunda instancia :  
Oficina del Defensor del Cliente de Deutsche Bank, S.A.E..  
Apartado de Correos 14.019.  
28080 Madrid.

Si el cliente no hubiese encontrado satisfacción a su reclamación en el plazo de dos meses, podrá dirigirse por escrito al Servicio de Reclamaciones del Banco de España.

#### 4. OPCIONES DE REPERCUSION DE COMISIONES Y GASTOS.

El cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar.

- Opción OUR : Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones.  
La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.
  - Opción SHA : Si los comparte.  
La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.  
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.  
En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.
  - Opción BEN : Si se deben deducir al beneficiario.  
La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.  
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.
- En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la entidad ejecutará la orden con la opción OUR.



En vigor desde el 27.01.2009 -2-

## **Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)**

53.2 TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR ENTRE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNION EUROPEA REGULADAS POR LA LEY 9/1999, DE 12 DE ABRIL DE 1999 Y POR EL REGLAMENTO 2560/2001.

### AMBITO DE APLICACIÓN

Este apartado se aplicará exclusivamente a las transferencias reguladas por la Ley 9/1999, de 12 de abril y por el reglamento 2560/2001.

Por tanto, sólo incluye aquellas transferencias entre Estados Miembros del Espacio Económico Europeo (países de la U.E. más Liechtenstein, Noruega e Islandia) y dentro del Espacio Económico Europeo, que sean efectuadas en euros o en las divisas de los Estados Miembros del Espacio Económico Europeo, hasta una cantidad total equivalente a 50.000 euros, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia, y siempre que haya intervenido en su ejecución una entidad situada en España.

Es decir, la transferencia debe ser iniciada por una persona física o jurídica a través de una entidad o sucursal de entidad situada en España o en cualquier Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, destinada a acreditar una cantidad de dinero en una cuenta de la que pueda disponer el beneficiario, abierta en una entidad o sucursal de entidad situada en otro Estado Miembro del Espacio Económico Europeo, o en España cuando la transferencia provenga del exterior.

### TRANSFERENCIAS ORDENADAS

#### 1. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACIÓN

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto:

Formulario: La recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica, y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en el apartado 2 siguiente.

Cobertura financiera: La existencia de cobertura financiera suficiente.

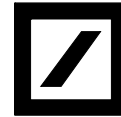
Salvo cuando la Entidad haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

#### 2. INFORMACION A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos (SHA, BEN o OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 Euros o cantidad equivalente.

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del



## **Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)**

Cliente; a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia; y, de conformidad con lo previsto en el apartado "Cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos" de este mismo epígrafe, a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

### **3. PLAZO MAXIMO DE EJECUCIÓN**

El plazo máximo entre la fecha de aceptación de la orden y la del abono de los fondos en la cuenta de la entidad del beneficiario será de cinco días laborables bancarios computados conforme establece el artículo 9 de la Orden Ministerial de 16 de noviembre de 2000 publicada en el BOE de 25 de noviembre de 2000.

### **4. VALORACION APLICABLE A LOS ADEUDOS EN CUENTA**

El adeudo en cuenta se efectuará el mismo día de aceptación de la transferencia. Se aplicará como fecha valor la misma fecha del adeudo en cuenta o la de su ejecución si fuera posterior. En el caso de que la divisa de la transferencia sea diferente de la de la cuenta de adeudo, la fecha valor podrá ser posterior en dos días hábiles a la de la compra/venta en el mercado de la divisa en cuestión.

### **5. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad, para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

## **TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

### **1. PLAZO MÁXIMO DE ACREDITACIÓN EN CUENTA**

En caso de recepción de una orden de transferencia procedente del exterior, el plazo máximo necesario para que los fondos, una vez acreditados en la Entidad, se abonen en la cuenta del beneficiario, será de un día laborable bancario (en la localidad donde figura abierta la cuenta del beneficiario) posterior a dicha acreditación, siempre y cuando la orden incluya la información suficiente para poder ser aplicada.

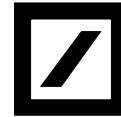
En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado "Cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos" de este mismo epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

### **2. VALORACIÓN APLICABLE A LOS ABONOS EN CUENTA**

Respecto de las órdenes de transferencias recibidas del exterior, la fecha valor de abono en la cuenta del cliente beneficiario será el día hábil siguiente al de la acreditación de los fondos en la cuenta de la Entidad, salvo si la divisa de la cuenta difiere de la de la orden, en cuyo caso la fecha valor podrá corresponderse con la del día hábil posterior a los dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.

### **3. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.



En vigor desde el 27.01.2009 -4-

## **Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)**

53.3 TRANSFERENCIAS CON ORIGEN Y DESTINO EN PAISES DE LA UNION EUROPEA DISTINTAS DE LAS REGULADAS POR LA LEY 9/1999, DE 12 DE ABRIL DE 1999 Y POR EL REGLAMENTO 2560/2001, Y RESTANTES TRANSFERENCIAS CON EL EXTERIOR

### AMBITO DE APLICACIÓN

Este epígrafe se refiere exclusivamente a las transferencias con el exterior, no incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 9/1999, de 12 de abril ni en el reglamento 2560/2001.

Es decir, incluye todas las transferencias con el exterior a excepción de las transferencias entre España y otro Estado Miembro de la Espacio Económico Europeo y viceversa, en euros o en cualquier otra divisa de los Estados Miembros de la Espacio Económico Europeo por importes que no excedan los 50.000 Eur o cantidad equivalente, calculados al tipo de cambio del día en que se ordene la transferencia y para abono en cuenta de una entidad o sucursal de una entidad situada en cualquier Estado Miembro de la Espacio Económico Europeo.

### TRANSFERENCIAS ORDENADAS

#### 1. DEFINICIÓN DE FECHA DE ACEPTACION

Se entiende por fecha de aceptación de la transferencia por la Entidad, la fecha en la que se cumplen todas las condiciones convenidas para la ejecución de una orden de este tipo y, en concreto:

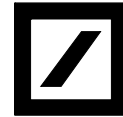
Formulario:	La recepción en la Entidad de la solicitud de transferencia del cliente ordenante debidamente cumplimentada, bien mediante el impreso al efecto o por vía electrónica y siempre y cuando incluya la información requerida por la Entidad, tal y como se describe en el apartado 2 siguiente.
Cobertura financiera:	La existencia de cobertura financiera suficiente.

Salvo cuando la Entidad no haya exigido al cliente condiciones o informaciones adicionales, se entiende que la aceptación de la transferencia se ha producido, a más tardar, el día laborable bancario siguiente a la recepción del formulario de solicitud por la Entidad.

#### 2. INFORMACIÓN A FACILITAR POR EL CLIENTE PARA LA ACEPTACION DE LA TRANSFERENCIA

La información que el cliente debe facilitar a la Entidad para la aceptación de la transferencia por ésta, es la siguiente:

- Código Cuenta Cliente o IBAN del ordenante, salvo para las órdenes que se efectúen contra la entrega de efectivo por ventanilla.
- Nombre o razón social y domicilio completos del ordenante, este último cuando no tenga cuenta abierta en la Entidad.
- Nombre o razón social del beneficiario.
- Código SWIFT (BIC) de la entidad/sucursal del beneficiario o, en su defecto, nombre completo y país de la Entidad de crédito del beneficiario y la localidad de la sucursal.
- Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN) completo y válido del beneficiario o, en su defecto, número de cuenta completo del beneficiario que permita el abono en destino, o forma de pago.
- Importe y divisa de la transferencia.
- Opción de repercusión de las comisiones y gastos ( SHA, BEN o OUR).
- Información del pago al exterior a efectos de balanza de pagos, para órdenes superiores a 50.000 Euros o cantidad equivalente.



En vigor desde el 27.01.2009 -5-

## **Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)**

En el caso de que no se proporcione la totalidad de los datos anteriores o se proporcionen de forma incorrecta, la Entidad se reserva el derecho a aceptar o no la transferencia a solicitud del cliente, a establecer con carácter general o particular un plazo superior de ejecución de la transferencia, y, de conformidad con lo previsto en el apartado "cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos", a establecer unas condiciones diferentes para la operación.

### **3. VALORACIÓN APLICABLE A LOS ADEUDOS EN CUENTA**

El adeudo en cuenta se efectuará el mismo día de aceptación de la transferencia. Se aplicará como fecha valor la misma fecha del adeudo en cuenta o la de su ejecución si fuera posterior. En el caso de que la divisa de la transferencia sea diferente de la de la cuenta de adeudo, la fecha valor podrá ser posterior en dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.

### **4. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que haya que abonar en divisa distinta de la del adeudo al cliente serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de venta en la fecha de aceptación de la transferencia.

## **TRANSFERENCIAS RECIBIDAS**

### **1. VALORACIÓN APLICABLE A LOS ABONOS EN CUENTA**

Respecto a las órdenes de transferencias recibidas del exterior, la fecha valor del abono en la cuenta del cliente beneficiario será el día hábil siguiente al de la acreditación de los fondos en la cuenta de la Entidad, salvo si la divisa de la cuenta difiere de la de la orden, en cuyo caso la fecha valor podrá corresponderse con la del día hábil posterior a los dos días hábiles de mercado de la divisa en cuestión.

### **2. TIPOS DE CAMBIO**

Los tipos de cambio aplicables en las transferencias que se abonen al cliente en divisa distinta de la recibida serán, bien los publicados diariamente por la Entidad para importes que no excedan de 3.000 euros o cantidad equivalente, bien los fijados con la entidad atendiendo a las cotizaciones de mercado, todo ello referido al cambio de compra en la fecha de abono.

### **3. ORDENES DE PAGO CON INFORMACION INCORRECTA Y/O INCOMPLETA**

En caso de información incorrecta o incompleta que no permita el tratamiento automatizado de la orden de transferencia recibida, la Entidad procurará, en la medida de lo posible, obtener los datos necesarios para abonar la transferencia, en cuyo caso y de conformidad con lo previsto en el apartado "Cuantía y modalidades de cálculo de las comisiones y gastos" de este mismo epígrafe, podrá establecer unas condiciones diferentes para la operación. La Entidad se reserva la facultad de devolverla a origen a la mayor brevedad posible.

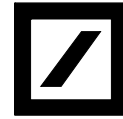




## Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)

### 53.4 CUANTIA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS

	Tipo	Importe	OUR	BEN / SHA
1. Hasta 50.000 E, a países miembros de la UE, en divisas de la UE, y liquidadas en cuenta	Emitidas	1.1 En euros.	0,40 % Mín. 3,00 €	0,35 % Mín. 3,00 €
		1.2 En coronas suecas	0,65 % Mín. 30,00 €	0,55 % Mín. 18,00 €
		1.3 Resto	0,60 % Mín. 24,00 €	0,50 % Mín. 15,00 €
		1.4 Urgentes/TARGET incluidas en el punto 1.1 (ver nota 1)	0,40 % Mín. 18,00 €	0,35 % Mín. 18,00 €
		1.5 Resto Urgentes/TARGET (ver nota 1)	0,70 % Mín. 30,00 €	0,60 % Mín. 20,00 €
	Recibidas	1.6 En euros	Sin comisión	Sin comisión
		1.7 En coronas suecas	Sin comisión	0,35 % Mín. 15,00 €
		1.8 Resto.	Sin comisión	0,35 % Mín. 15,00 €
2. Resto de transferencias liquidadas en cuenta	2.1 Emitidas		0,65 % Mín. 30,00 €	0,55 % Mín. 18,00 €
	2.2 Emitidas Urgentes/TARGET (ver nota 1)		0,75 % Mín. 35,00 €	0,65 % Mín. 24,00 €
	2.3 Recibidas		Sin comisión	0,40 % Mín. 18,00 €
3. Transferencias emitidas ordenadas en efectivo por Caja. Excepto las transferencias incluidas en los puntos 1.1 y 1.4			2,25 % Mín. 30,00 €	2,00 % Mín. 25,00 €
4. Transferencias emitidas ordenadas en efectivo por Caja. Incluidas en el punto 1.1			0,50 % Mín. 12,00 €	0,45 % Mín. 12,00 €
5. Transferencias emitidas ordenadas en efectivo por Caja. ...1.1.1 Incluidas en el punto 1.4			0,50 % Mín. 18,00 €	0,45 % Mín. 18,00 €
6. Transferencias recibidas liquidadas por Caja. Excepto las transferencias incluidas en el punto 1.6			Sin comisión	1,30 % Mín. 20,00 €
7. Transferencias recibidas liquidadas por Caja. Incluidas en el punto 1.6			Sin comisión	Sin comisión
8. Por las transferencias emitidas a través del canal internet incluidas en el punto 1.1.			0,10 % Min. 1,20 €	0,09 % Min. 1,20 €
9. Por gastos de Swift en la emisión de transferencias Excepto las transferencias incluidas en los puntos 1.1, 4 y 8  En las transferencias incluidas en los puntos 1.4 y 5 sólo se cobrarán gastos swift cuando la operación sea tramitada a través de TARGET ( Banco de España ).				10,00 €



## Epígrafe 53. TRANSFERENCIAS DE FONDOS CON EL EXTERIOR (Continuación)

<p>10. Solicitudes de :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Anulación, devolución o modificación de transferencias emitidas.</li><li>- Información sobre datos relativos al origen, cuando dicha información exceda de los datos que obligatoriamente facilita la entidad.</li><li>- Información sobre datos relativos a la aplicación, cuando la información se facilite dentro del periodo comprometido para la emisión o abono de la transferencia.</li></ul>	<p>Comisión única 50,00 €</p>
<p>11. Por devolución o modificación de datos relativos a la cuenta beneficiaria por parte del Corresponsal debido a datos erróneos facilitados por el cliente ordenante en sus instrucciones para la emisión de la transferencia.</p> <p>La comisión única tarifada no será de aplicación por parte de Deutsche Bank, aunque se devuelva la transferencia por el corresponsal, cuando se haya producido previamente el pago de la comisión recogida en el punto 12 y el motivo de la posterior devolución sea imputable a la reparación de datos efectuada previamente por esta entidad.</p>	<p>Comisión única 50,00 €</p>
<p>12. Por Transferencias :</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Emitidas con datos insuficientes o incorrectos según epígrafe 53.2 apartado 2º.</li><li>- Recibidas con datos insuficientes o incorrectos que no permitan un tratamiento automatizado.</li></ul> <p>Esta comisión será de aplicación previa comunicación y aceptación del cliente.</p>	<p>Comisión adicional 15,00 €</p>
<p>13. Por gastos de Correo. De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes.</p>	

Nota 1.: Definición de transferencias urgentes/TARGET : Aquellas que se ejecutan siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la Entidad del beneficiario también en el mismo día. Tanto en países miembros de la U.E. como del resto, caso de ser posible según Mercado de Divisa.

Nota 2.: Sé podrá facilitar oferta escrita con las condiciones especificadas aplicables a una orden de transferencia cuyo destino y divisa hayan sido precisados por el cliente.  
La oferta será vinculante para la Entidad durante un plazo mínimo de cinco días hábiles, salvo que se produzcan circunstancias extraordinarias no imputables a la Entidad.



**Epígrafe 54. CHEQUES EN DIVISAS, CHEQUES EN EUROS A CARGO DE BANCOS ESPAÑOLES O EXTRANJEROS ( LIBRADOS SOBRE CUENTAS CORRESPONDIENTES A OFICINAS RADICADAS EN EL EXTRANJERO ) Y CHEQUES DE VIAJE SOBRE EL EXTRANJERO TOMADOS EN NEGOCIACION O EN GESTION DE COBRO.**

	COMISIONES					
	Negociación		Gestión de Cobro		Devolución	
	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros
Abono cuenta del cliente	0,50	15,00	1,00	18,00	1,00	18,00
En Efectivo por Caja	1,50	15,00	2,00	18,00	1,00	18,00

Además, cuando corresponda según la clase de operación, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

Swift	10,00 Euros
Correo, teléfono, télex u otros	De acuerdo con las tarifas oficiales postales, telefónicas o telegráficas vigentes y otros costes repercutibles en que se incurra.



## Epígrafe 55. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS SOBRE EL EXTRANJERO (EXPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES						
		Cobro o Negociación		Devolución		Modificación	Suplementaria (Ver Nota 4)	
		%	Mínimo Euros	%	Mínimo Euros	Comisión Única Euros	%	Mínimo Euros
55.1	Simple	1.00	30,00	1.00	25,00	20,00	0.30	18,03
55.2	Documentarias	1.20	40,00	1.00	25,00	20,00	0.30	18,03

Nota 1ª. En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

Nota 2ª. En los anticipos en euros sobre remesas simples o documentarias sobre el extranjero se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

Nota 3ª. Se considerarán también como remesas documentarias las integradas por Talón de Ferrocarril, Póliza de Seguro, contratos para firmar o cualquier documento, vayan o no unidos a la letra, recibo o pagaré.

Nota 4ª. La comisión suplementaria se percibirá si el vencimiento de la remesa o la recepción del reembolso fuese superior a 180 días. En estos casos la comisión se aplicará por cada periodo de 180 o fracción que exceda a los 180 días iniciales. Esta comisión sólo se aplicará en concepto de depósito o custodia, a petición del cliente, y en remesas en gestión de cobro.

Nota 5ª. La comisión de cobro en estos casos se percibirá en el momento de la entrega de los efectos o pagarés y tanto para ésta como para las restantes comisiones se aplicará como base, según es usual, el contravalor en euros de las operaciones en divisas al cambio vigente el día en que se apliquen dichas comisiones.

Nota 6ª. La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

Nota 7ª. Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



## Epígrafe 56. OPERACIONES DE BILLETES EXTRANJEROS.

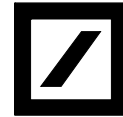
CLASE OPERACIÓN	COMISIÓN POR MANIPULACION ( Compra - Venta )	
	%	Mínimo Euros
Pagados o Cobrados en efectivo por Caja	2,75	9,00
Abonados o Adeudados en cuenta del cliente	2,50	6,00



## Epígrafe 57. COMPENSACION DE PAGOS Y COBROS.

CLASE OPERACIÓN	COMISION POR COMPENSACION	
	%	Mínimo Euros
Compensación de Pagos y Cobros.	0,20	12,02

A percibir sobre el importe total compensado.  
El diferencial resultante soportará únicamente las comisiones correspondientes a su modalidad de cobro o pago.



## Epígrafe 58. EMISION DE CHEQUES BANCARIOS

	Tipo de liquidación	COMISION POR EMISION	
		%	Mínimo Euros
	Adeudo cuenta del cliente	0,50	15,00
	En Efectivo por Caja	1,50	18,00
Por anulación y/o tramitación Stop-payment : 36,00 Euros por Cheque.			

Además, cuando corresponda según la clase de operación, se percibirá en concepto de gastos lo siguiente:

Swift	10,00 Euros
Correo, teléfono, télex u otros	De acuerdo con las tarifas oficiales postales, telefónicas o telegráficas vigentes y otros costes repercutibles en que se incurra.



## Epígrafe 59. REMESAS SIMPLES Y DOCUMENTARIAS DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (IMPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
		%	Mínimo Euros
59.1	Remesas simples o documentarias		
	- Comisión de cobro	0.60	40,00
	- Comisión de aceptación	0.20	21,04
	- Comisión documentaria (A percibir además de la de cobro o aceptación cuando la remesa sea acompañada de documentos)	0.20	21,04
	- Comisión por aplazamiento, prórroga o demora (mensual)	0.10	21,04
	- Comisión de gestión de protesto o declaración de impago (además, se percibirán los gastos de protesto)	Única	21,04
	- Comisión de traspaso	Única	25,00
	- Comisión de depósito	0.05	21,04

Nota 1ª. La comisión de traspaso se percibirá cuando a requerimiento del librado, o por imperativo de la domiciliación de un giro aceptado previamente, o por indicarlo el banco cedente en sus instrucciones, sea preciso hacer envío del giro y/o de los documentos a otra Entidad registrada.

Nota 2ª. Las comisiones previstas en este epígrafe serán aplicadas por las Entidades registradas sobre todas las remesas que entren en su cartera, incluso en los casos en que sean devueltas, impagadas o reclamadas por el cedente, y también en el caso de entrega de documentos libres de pago.

Nota 3ª. La comisión de aceptación también se debe percibir cuando existe compromiso irrevocable de pago.

Nota 4ª. La comisión por aplazamiento, prórroga o demora, se percibirá a partir de los treinta días naturales de su presentación al librado en las remesas a la vista y de los treinta días naturales a partir del vencimiento, en las remesas de pago diferido.

Nota 5ª. La comisión de depósito se percibirá cuando los giros, pagarés o compromisos de pago queden depositados en nuestras cajas para ser presentados al cobro a sus vencimientos.

Nota 6ª. La comisión documentaria se calculará sobre el valor de los documentos.

Nota 7ª. Por gastos Swift se cobrarán 10,00 Euro, además de lo que corresponda por Correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.





## Epígrafe 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (EXPORTACIÓN)

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES		
		%	Mínimo	
				Euros
60.1	Créditos, órdenes o Stanby Letters of Credit			
	- Comisión de preaviso	Única		21,04
	- Comisión de notificación (sobre el importe del crédito)	0.10		40,00
	- Comisión tramitación	1.20		70,00
	- Comisión confirmación (sobre el importe del crédito, por trimestre indivisible)	0.50 (indicativo)		60,10
	- Comisión de cancelación (se percibirá, además de las comisiones que procedan, en el caso de que el crédito sea cancelado)	Única		21,04
	- Comisión de transferencia (a percibir sobre la parte del crédito que se transfiera)	0.30		60,10
	- Comisión modificación	Única		24,04

ADEMÁS DE LAS CITADAS COMISIONES, SE PERCIBIRÁN, CUANDO PROCEDAN, LAS SIGUIENTES:

60.2	Pagaderos en nuestras Cajas			
	- Comisión de pago (sobre el importe del pago)	0.20		40,00
	- Comisión pago diferido "No confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0.10		<b>40,00</b>
	- Comisión pago diferido " confirmado" (mensual) (calculada desde la fecha de utilización del crédito hasta la fecha del vencimiento del pago)	0.20		<b>40,00</b>



En vigor desde el 29.04.2008

-2-

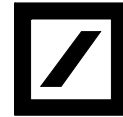
**Epígrafe 60.- CRÉDITOS DOCUMENTARIOS, ÓRDENES DE PAGO DOCUMENTARIAS Y  
STANDBY LETTERS OF CREDIT DEL EXTRANJERO SOBRE ESPAÑA (EXPORTACIÓN)  
(continuación)**

NOTA 1: La comisión de modificación se percibirá cuando el ordenante de un crédito solicite la modificación del mismo y no corresponda percibir otras comisiones por los incrementos en los importes de los créditos o prórrogas del plazo de validez.

NOTA 2: En las operaciones tomadas en negociación, además de la comisión, se devengarán intereses desde el día de la negociación hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 3: En los anticipos en euros, se devengarán intereses por la parte anticipada, desde el día del anticipo hasta la fecha de liquidación, sin bonificación de días.

NOTA 4: Por gastos Swift se cobrarán 10,00Eur, además de lo que corresponda por correo, Courier, Teléfono, Telex u otros, de acuerdo con las tarifas vigentes en cada momento.



## **Epígrafe 61. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y MANTENIMIENTO DE CUENTAS EN MONEDA EXTRANJERA. ( Servicios prestados a titulares de cuentas bancarias ).**

### 1.- Comisión de mantenimiento ( ver Nota 1 y 2 )

- . Cuenta Global Cash Management:  
Se percibirá una comisión de 60 € mensuales ( 180 € trimestrales ), por cuenta.
- . Resto de Cuentas:  
Se percibirá una comisión de 50 € anuales (12,50 € trimestrales), por cuenta.

### 2.- Comisión de administración ( ver Nota 1 y 2)

- . Cuenta Global Cash Management:  
Exenta
- . Resto de Cuentas y Cuentas de Ahorro a la vista:  
0,40 € por apunte.

Esta comisión no se aplicará sobre los apuntes correspondientes a adeudos de cheques, ingresos en efectivo, reintegros en efectivo, adeudos de comisiones y abonos/adeudos de intereses.

### 3 - Comisión descubiertos ( ver Nota 1 )

En los descubiertos en cuenta a la vista se aplicará una comisión del 4,50 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el periodo de liquidación, mínimo 15 €.

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

Esta comisión se adaptará a lo indicado en el artículo 19.4 de la Ley 7/1995, de 23 de marzo de Crédito al Consumo, en virtud de la cual en los descubiertos en cuenta a la vista con consumidores la comisión percibida junto a los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

### 4.- Gastos de envío ( ver Nota 1 )

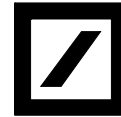
En las comunicaciones con la clientela se utilizará principalmente el servicio postal. Se cargarán los gastos que individualmente se generen por este concepto en la realización de cada operación, de conformidad con las tarifas oficiales vigentes en cada momento.

### 5.- Comisión por reclamación de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas o descubiertos en cuentas a la vista, se percibirá una comisión de 30 Eur por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.

Nota 1ª.- Los adeudos por estos conceptos se efectuarán coincidiendo con la liquidación de la cuenta. Los adeudos por comisión de mantenimiento serán proporcionales al periodo liquidado.

Nota 2ª.- Si la cuenta ha sido apertura en una moneda diferente al euro, la aplicación de mínimos (comisiones o gastos) expresados en euros, se efectuará cargando su contravalor en la moneda que se corresponda con la de la cuenta.



**Epígrafe 62- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros)**

1. Comisión de apertura

A cobrar sobre el principal o límite del crédito/préstamo concedido, por una sola vez al formalizar la operación:

En Préstamos Hipotecarios	3 %	Mínimo 601,01 €
En Préstamos Hipotecarios (Refinanciación y/o unificación de deudas)	4%	Mínimo 601,01 €
Subrogación de cambio de acreedor en operaciones de préstamos (Ley 2/1994) de aplicación únicamente a Ptmos Hipotecarios :	1,50%	Mínimo 450,76 €
Resto operaciones:	3,00%	Mínimo 150,00 €

2. Comisión prórroga o renovación de Crédito 2,00% Mínimo 60,10 €

A cobrar sobre el principal o límite del crédito, en el caso que la prórroga o renovación tenga efecto.

3. Comisión de disponibilidad. 0,50% trimestral sobre saldo medio natural no dispuesto.

Esta comisión de disponibilidad será aplicable en las cuentas corrientes de crédito, así como en aquellas otras operaciones en las que la disposición de los fondos sea facultativa del cliente (mibor, preferenciales, líneas de apoyo a emisiones de pagarés de empresa o similares).

4. En la cancelación anticipada de las operaciones epigrafeadas se aplicará, sobre el saldo que se cancela:

4.1. En Préstamos Hipotecarios a interés variable (Ley 2/1994 de 30 de marzo) excepto lo dispuesto en 4.3: 1%

4.2. En Subrogaciones relativas a Préstamos formalizados con posterioridad al 24/Abr/2003 (Ley 36/2003, de 11 de noviembre) excepto lo dispuesto en 4.3: 0,5%

4.3. En préstamos y créditos hipotecarios a interés variable (necesariamente en los sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios formalizados desde el 9/Diciembre de 2007, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:

Primeros 5 años:	0,5%
Resto periodo:	0,25%

4.4. En préstamos y créditos hipotecarios a tipo de interés fijo ( sujetos a la Ley 41/2007 aplicable a préstamos y créditos hipotecarios formalizados desde el 9/Diciembre de 2007, en los que la hipoteca recaiga sobre una vivienda y el prestatario sea persona física, o que el prestatario sea persona jurídica y tribute por el régimen fiscal de empresa de reducida dimensión en el Impuesto sobre Sociedades):

Compensación por desistimiento parcial y total subrogatoria o no subrogatoria:

Primeros 5 años:	0,5%
Resto periodo:	0,25%



**Epígrafe 62- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS, OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO, DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR (en divisa o en euros ) (continuación)**

4.5. En las operaciones de subrogación por cambio de acreedor de préstamos hipotecarios a tipo fijo, de importe inicial inferior a 240.404,84 € y que pasen a tipo de interés variable, la comisión a aplicar por cancelación anticipada será como máximo del 2,5% del capital pendiente de amortizar (excepto lo dispuesto en 4.4).

4.6. Préstamos hipotecarios a tipo de interés fijo excepto lo dispuesto en 4.4: 3 %

4.7. Para préstamos y créditos de consumo a tipo variable (Ley 7/1995): 1,5%

4.8. Resto operaciones: 3%

5. En concepto de "Gastos de Estudio", en las operaciones epigrafeadas, se percibirá una comisión del 1,00% sobre el principal solicitado, con mínimo de 100 € por operación, excepto en los Préstamos Hipotecarios, donde no será de aplicación este concepto.

En las novaciones modificativas que tengan por objeto la ampliación del plazo del préstamo en concepto de "comisión por ampliación del plazo del préstamo" (Ley 2/94), se percibirá una comisión del 0,10% sobre el capital pendiente de amortizar.

6. En la modificación de condiciones o garantías (subrogación hipotecaria, por cambio de deudor, sustitución, ampliación o reducción de fincas hipotecadas, ampliación del límite o cambios en el vencimiento de la operación, inclusión, eliminación o sustitución de fiadores, cambios en bienes o valores dados en prenda ampliación, reducción o sustitución) se aplicará una comisión del 0,50% sobre el límite vigente de la operación.
7. Los gastos de intervención del fedatario público, así como los gastos de escritura en el caso de créditos o préstamos hipotecarios serán por cuenta del cliente.

Cualquier otro concepto de carácter externo que pueda existir, previo conocimiento y aceptación por el cliente, debidamente justificado, se repercutirá íntegramente al cliente.

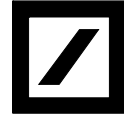
8. En los descubiertos en cuenta corriente y excesos en cuenta de crédito se aplicará una comisión del 4,5 % sobre el mayor descubierto que se produzca en el período de liquidación, mínimo 15 €

Esta comisión no se aplicará cuando el descubierto se produzca por valoración.

Esta comisión se adaptará a lo indicado en el artículo 19.4 de la Ley 7/1995, de 23 marzo de Crédito al Consumo, en virtud de la cual en los descubiertos en cuenta corriente con consumidores la comisión percibida junto a los intereses, no podrá dar lugar a una tasa anual equivalente superior a 2,5 veces el interés legal del dinero.

9. Reclamación de posiciones deudoras vencidas.

Por la gestión de reclamaciones efectivamente realizadas para el reembolso de posiciones deudoras vencidas, se percibirá una comisión de € 30 por una sola vez para cada nueva posición deudora que se produzca.



**Epígrafe 62- CRÉDITOS Y PRÉSTAMOS, EFECTOS FINANCIEROS,  
OPERACIONES DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO,  
DESCUBIERTOS EN CUENTA CORRIENTE Y EXCESOS EN  
CUENTAS DE CRÉDITO, Y FINANCIACIONES DE COMERCIO EXTERIOR  
(en divisa o en euros ) (continuación)**

10. Gastos por valoración de inmuebles y verificaciones de fincas.

Se repercutirán al solicitante de créditos y/o préstamos con garantía hipotecaria, los gastos por tasación, levantamiento de planos del inmueble a hipotecar y verificaciones de fincas, facturados por empresa calificada.

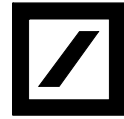
Este gasto se percibirá con independencia de las comisiones y otros gastos especificados en este Epígrafe, aún en el caso de que no llegase a formalizarse la operación de préstamo o crédito.

11. En subrogación de préstamos hipotecarios, contemplada en la Ley 2/1994 del 30 de Marzo, se aplicará, como Entidad subrogada, la comisión de apertura indicada en el apartado 1 de este epígrafe.

12. En las operaciones de Financiación de Pagos Internacionales Confirmados (Confirming Internacional), se aplicará una comisión del 0,50% con un mínimo de 75 €, por el servicio de oferta de financiación y pago.

13. Cancelación registral de Préstamos Hipotecarios, cuando la solicitud se tramite a petición del cliente se le aplicará una comisión de 100 Eur.

14. Renegociación deuda impagada. Se aplicará la comisión del 0,5 % sobre el nominal renegociado mínimo 25 Euros, siempre y cuando se llegue a un acuerdo con el cliente.



## **Epígrafe 63.- I.P.F. EN MONEDA EXTRANJERA**

### Cancelación anticipada.

En el caso de que el Banco acceda a la petición del cliente para la cancelación anticipada del depósito a plazo, se aplicarán las condiciones establecidas en contrato para estos casos. En los contratos en que esté establecida una comisión por cancelación anticipada, ésta no excederá del 4% anual sobre el principal, por el periodo que medie entre la fecha de cancelación y la fecha de vencimiento de la imposición, sin que el importe resultante pueda exceder de los intereses brutos devengados desde el inicio de la operación.



## Epígrafe 64.- COMPRA / VENTA DE DIVISAS A PLAZO

Epígrafe	CLASE DE OPERACIÓN	COMISIONES	
		%	Mínimo Euros
64.1	Contratación de Seguro de Cambio	0,10	15,03
64.2	Anulación de Seguro de Cambio por incumplimiento	0,10	15,03

Nota 1ª. La solicitud de prórroga se considerará como una nueva operación.





## Epígrafe 65.- TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR.

CUANTIA Y MODALIDADES DE CÁLCULO DE LAS COMISIONES Y GASTOS		OUR	BEN / SHA
1. Transferencias emitidas o recibidas en M.E. en el Mercado Interior.	1.1 Emitidas	0,65 % Mín. 30,00 €	0,55 % Mín. 18,00 €
	1.2 Emitidas Urgentes (ver nota 1)	0,75 % Mín. 35,00 €	0,65 % Mín. 24,00 €
	1.3 Recibidas	Sin comisión	0,35 % Mín. 15,00 €
2. Transferencias emitidas ordenadas en efectivo por Caja.		2,25 % Mín. 30,00 €	2,00 % Mín. 25,00 €
3. Transferencias recibidas liquidadas por Caja.		Sin comisión	1,30 % Mín. 20,00 €

4. Por gastos de Swift en la emisión de transferencias	10,00 €
5. Solicitudes de : - Anulación, devolución o modificación de transferencias emitidas. - Información sobre datos relativos al origen, cuando dicha información exceda de los datos que obligatoriamente facilita la entidad. - Información sobre datos relativos a la aplicación, cuando la solicitud se produzca dentro del periodo comprometido para la emisión o abono de la transferencia.	Comisión única 50,00 €
6. Por devolución o modificación de datos relativos a la cuenta beneficiaria por parte del Corresponsal debido a datos erróneos facilitados por el cliente ordenante en sus instrucciones para la emisión de la transferencia.  La comisión única tarifada no será de aplicación por parte de Deutsche Bank, aunque se devuelva la transferencia por el corresponsal, cuando se haya producido previamente el pago de la comisión recogida en el punto 7 y el motivo de la posterior devolución sea imputable a la reparación de datos efectuada previamente por esta entidad.	Comisión única 50,00 €
7. Por Transferencias : - Emitidas con datos insuficientes o incorrectos según epígrafe 53.2 apartado 2º. - Recibidas con datos insuficientes o incorrectos que no permitan un tratamiento automatizado. Esta comisión será de aplicación previa comunicación y aceptación del cliente.	Comisión adicional 15,00 €
8. Por gastos de Correo. De acuerdo con las tarifas oficiales postales vigentes.	

Nota 1.: Definición de transferencias urgentes : Aquellas que se ejecutan siguiendo instrucciones del cliente, en el mismo día para acreditar en la cuenta de la Entidad del beneficiario también en el mismo día. Tanto en países miembros de la U.E. como del resto, caso de ser posible según Mercado de Divisa.



## **Epígrafe 65.- TRANSFERENCIAS EN MONEDA EXTRANJERA EN EL MERCADO INTERIOR.**

Nota 2.: Sé podrá facilitar oferta escrita con las condiciones especificadas aplicables a una orden de transferencia cuyo destino y divisa hayan sido precisados por el cliente.  
La oferta será vinculante para la Entidad durante un plazo mínimo de cinco días hábiles, salvo que se produzcan circunstancias extraordinarias no imputables a la Entidad.

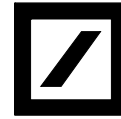
Nota 3.: El cliente ordenante de una transferencia al exterior tendrá que especificar la forma de distribución de las comisiones y gastos de la operación que instruye realizar :

- Opción OUR : Si se hace cargo de la totalidad de los gastos y comisiones.  
La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden liquidando al ordenante el importe de la orden más las comisiones y gastos de todo el proceso. Por tanto, en destino no se deducirán gastos al beneficiario.

- Opción SHA : Si los comparte.  
La Entidad transferirá íntegramente el importe de la orden y liquidará al ordenante el importe de la orden más sus comisiones y gastos.  
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final el neto correspondiente.  
En definitiva, el ordenante paga las comisiones y gastos de la entidad ordenante y el beneficiario los restantes.

- Opción BEN : Si se deben deducir al beneficiario.  
La entidad del ordenante podrá deducir del importe de la orden original sus gastos y comisiones y transferirá a destino el monto resultante.  
El resto de entidades intervinientes podrán deducir del importe recibido sus comisiones y gastos, abonando al beneficiario final la cantidad resultante.

En el caso de que el cliente ordenante no especifique nada, la entidad ejecutará la orden con la opción OUR.



**1. EPIGRAFE 99.-**

ANEXO 1

CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA Nº 8/1990 DE 7 DE SEPTIEMBRE  
(ANEXO IV)

LIMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS  
EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO  
A D E U D O S

CLASE DE OPERACIONES	FECHA DE VALORACIÓN A EFECTOS DEL DEVENGO DE INTERESES
1. Cheques	
1.1. Pagados por ventanilla o por compensación interior en la oficina librada	El mismo día de su pago.
1.2. Pagados en firme por otras oficinas o entidades.	El mismo día de su pago, a cuyo efecto la oficina pagadora estampará su sello con indicación de la fecha de pago. Si faltase este requisito se adeudará con valor del día de su cargo en cuenta.
1.3. Tomados al cobro por otras oficinas o entidades.	El mismo día de su adeudo en la cuenta librada.
2. Reintegros o disposiciones.	El mismo día de su pago.
3. Órdenes de transferencia, órdenes de entrega y similares	El mismo día de su adeudo
4. Efectos devueltos.	
4.1. Efectos descontados.	El día de su vencimiento.
4.2. Cheques devueltos.	El mismo de valoración que se dio al abonarlos en cuenta.
5. Recibos de carácter periódico cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor.	
5.1. A cargo del deudor.	Fecha del adeudo.
5.2. Devolución al cedente	La valoración aplicada en el abono.
6. Compra de divisas.	El mismo día de la entrega de las divisas
7. Compra de valores	El mismo día de la compra en Bolsa.
8. Efectos domiciliados.	Los efectos cuyo pago se domicilie en una entidad de depósito, tanto en el propio efecto como en el aviso de cobro, serán adeudados en la cuenta de librado con valor día del vencimiento, tanto si proceden de la propia cartera de la entidad domiciliada como si le han sido presentados por entidades a través de cualquier sistema de compensación o de una cuenta interbancaria(1).
9. Derivados de tarjetas de crédito y similares	Según el contrato de adhesión.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a).

(1) Siempre que los efectos se presenten al cobro en los plazos establecidos en la Ley 19/1985, de 16 julio, Cambiaria y del Cheque. En caso contrario, el mismo día de su adeudo en la cuenta del librado.



## 1. EPIGRAFE 99 .-

### ANEXO 1 Cont.

#### CIRCULAR DEL BANCO DE ESPAÑA Nº 8/1990 DE 7 DE SEPTIEMBRE (ANEXO IV)

#### LIMITES SOBRE VALORACIÓN DE CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS ACTIVAS Y PASIVAS EN CUENTAS CORRIENTES, DE CRÉDITO Y LIBRETAS DE AHORRO A B O N O S

CLASE DE OPERACIONES	FECHA DE VALORACIÓN A EFECTOS DEL DEVENGO DE INTERESES
1. Entregas en efectivo. 1.1. Realizadas antes de las 11 de la mañana. 1.2. Las demás.	El mismo día de la entrega. El día hábil siguiente a la entrega.
2. Entregas mediante cheques, etc. 2.1. A cargo de la propia entidad (sobre cualquier oficina). 2.2. A cargo de otras entidades (1).	El mismo día de la entrega. Segundo día hábil siguiente a la entrega.
3. Transferencias bancarias, órdenes de entrega y similares. 3.1. Ordenadas en la propia entidad en España: 3.2. Ordenadas en otras entidades en España:	El mismo día de su adeudo al ordenante El segundo día hábil siguiente a su adeudo al ordenante (2).
4. Descuento de efectos.	Fecha en la que comienza el cálculo de intereses (3)
5. Presentación de recibos de carácter periódico, cuyo adeudo en cuenta ha autorizado previamente el deudor	El mismo día del adeudo
6. Venta de divisas.	El día hábil siguiente al de la cesión de las divisas.
7. Venta de valores.	El día hábil siguiente a la fecha de la venta en Bolsa
8. Abono de dividendos, intereses y títulos amortizados, de valores depositados.	El mismo día del abono.
9. En cuentas de tarjeta de crédito, de garantía de cheques y similares.	El mismo día.
10. Otras operaciones.	Véase nota (a).

(1) Incluido el Banco de España.

(2) A cuyo efecto esta fecha deberá constar en la información referente a la transferencia.

(3) En el cálculo de intereses no se incluirá el día del vencimiento del efecto.

#### NOTAS:

- (a) En todas las demás operaciones no contempladas expresamente los adeudos y abonos se valorarán el mismo día en que se efectúe el apunte, si no se produce movimiento de fondos fuera de la entidad. En caso contrario, los abonos se valorarán el día hábil siguiente a la fecha del apunte.
- (b) La consideración de los sábados como días hábiles o inhábiles deberá estar en función de la clase de operación de que se trate. Si su formalización hubiese de retrasarse por imperativos ajenos a la entidad (pagos a Hacienda, operaciones de Bolsa, Cámara de Compensación, etc.) será día inhábil. En los restantes casos, en que la operación pueda formalizarse en el día, será considerado hábil.
- (c) En el caso de compra o venta de divisas habrá de tenerse en cuenta, además, la valoración dada a la compraventa propiamente dicha.